



Instituto Nacional
de Salud Pública

ESPM
Escuela de Salud Pública de México

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y POSTDOCTORADO

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO

junio de 2021

ÍNDICE

- 11 **TITULO PRIMERO**
DISPOSICIONES GENERALES
- 11 **Capítulo I**
Del objeto del reglamento y las definiciones generales
- 14 **Capítulo II**
De la Pertenencia de los Programas de Doctorado a los Gabinetes Académicos de Docencias en Investigación (GADI)
- 15 **TITULO SEGUNDO**
PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS
- 15 **Capítulo I**
De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso
- 15 **Capítulo II**
De la duración del programa
- 16 **Capítulo III**
Del plan de estudios
- 20 **Capítulo IV**
Del Mapa Curricular
- 22 **Capítulo V**
De los requisitos para la defensa de la tesis y obtención del grado
- 25 **TITULO TERCERO**
PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA
- 25 **Capítulo I**
De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso
- 26 **Capítulo II**
De la duración del programa del DSP

26	Capítulo III <i>Del plan de estudios del DSP</i>
28	Capítulo IV <i>Del Mapa Curricular del DSP</i>
30	Capítulo V <i>De los requisitos para la defensa de la tesis y obtención del grado de DSP</i>
33	TITULO CUARTO PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EN NUTRICIÓN POBLACIONAL
33	Capítulo I <i>De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso</i>
35	Capítulo II <i>De la duración del programa</i>
36	Capítulo III <i>Del Mapa Curricular del Programa</i>
37	Capítulo IV <i>De los requisitos para la defensa de la tesis y la obtención del grado</i>
41	TITULO QUINTO PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EN SALUD AMBIENTAL
41	Capítulo I <i>De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso</i>
41	Capítulo II <i>De la duración del programa</i>
42	Capítulo III <i>Del Mapa Curricular del Programa</i>
45	Capítulo IV <i>De los requisitos para la defensa de la tesis y la obtención del grado</i>

47 TÍTULO SEXTO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CALIDAD DE LOS SISTEMAS DE SALUD

47 Capítulo I

De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso

49 Capítulo II

De la duración del programa

50 Capítulo III

Del plan de estudios y Mapa Curricular

55 Capítulo IV

De los requisitos para la defensa de la tesis y la obtención del grado

59 TÍTULO SÉPTIMO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL POSDOCTORADO

59 Capítulo I

De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso

61 Capítulo II

Del Instituto Nacional de Salud Pública como Institución Receptora

63 Capítulo III

De la duración del programa

63 Capítulo IV

Del plan de actividades para el proyecto académico de investigación y docencia

65 Capítulo V

Del seguimiento a las actividades académicas de la posdoctorante o del posdoctorante

65 Capítulo VI

De las obligaciones de las y los estudiantes de posdoctorado

67 Capítulo VII

De los requisitos de permanencia en el programa

68 Capítulo VIII

De los requisitos para obtener la constancia Posdoctoral

71	TITULO OCTAVO
	COMITE DE DOCTORADO
71	Capítulo I
	<i>De la integración del Comité de Doctorado</i>
72	Capítulo II
	<i>De las funciones del Comité de Doctorado</i>
77	TITULO NOVENO
	COLEGIO DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECÍFICO DE DOCTORAS Y DOCTORES EN SALUD PÚBLICA
77	Capítulo I
	<i>De la integración del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores en Salud Pública</i>
81	TITULO DÉCIMO
	COORDINADORAS Y COORDINADORES DE ÁREAS DE CONCENTRACIÓN, TUTORAS ACADÉMICAS Y TUTORES ACADÉMICOS, Y PROFESORAS Y PROFESORES
81	Capítulo I
	<i>De las coordinadoras y los coordinadores de áreas de concentración</i>
83	Capítulo II
	<i>Del Comité de Tesis</i>
84	Capítulo III
	<i>De las tutoras académicas y los tutores académicos</i>
99	Capítulo IV
	<i>De las asesoras y los asesores de tesis</i>
100	Capítulo V
	<i>Del Jurado para la defensa del protocolo examen de grado</i>
104	Capítulo VI
	<i>De las profesoras y los profesores</i>

107	TÍTULO UNDÉCIMO
	INDICADORES DE PROCESO PARA LOS DOCTORADOS
107	Capítulo I
	<i>Del cumplimiento de los indicadores para el proceso de titulación para los Doctorados en Ciencias y Doctorado en Salud Pública</i>
109	Capítulo II
	<i>Del proceso de presentación de los exámenes en las Jornadas Académicas de Titulación</i>
111	TÍTULO DUODÉCIMO
	PROTOCOLO, CANDIDATURA Y PERMANENCIA
111	Capítulo I
	<i>Del registro de protocolo</i>
112	Capítulo II
	<i>De la candidatura al grado de doctora o doctor</i>
113	Capítulo III
	<i>De los requisitos de permanencia en el Programa</i>
114	Capítulo IV
	<i>De la baja temporal o las causas de la baja definitiva del registro en el Programa</i>
115	TÍTULO DECIMOTERCERO
	PROCEDIMIENTOS
115	Capítulo I
	<i>Del procedimiento para selección de las y los aspirantes al Programa de Doctorado</i>
119	Capítulo II
	<i>De los procedimientos para la acreditación de actividad docente</i>
121	Capítulo III
	<i>De los procedimientos para la asignación de calificaciones</i>
123	Capítulo IV
	<i>Del procedimiento para la entrega del informe semestral y presentación de avances</i>

126	Capítulo V <i>De la permanencia o renuncia de una Tutora Académica o Tutor Académico, Asesor o Asesora de Tesis, o miembro de Jurado</i>
127	Capítulo VI <i>De los procedimientos para las actividades de los miembros del jurado durante la defensa de protocolo o tesis</i>
131	TÍTULO DECIMOCUARTO RECONOCIMIENTOS
131	Capítulo I <i>De la mención honorífica y la mención especial</i>
132	Capítulo II <i>Del otorgamiento del grado de Doctora o Doctor Honoris Causa</i>
133	TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del objeto del reglamento y las definiciones generales

Artículo 1. El objeto de este reglamento es normar la organización y los procesos académicos de los programas de Doctorado que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública y estos son:

- ▶ Doctorado en Ciencias;
- ▶ Doctorado en Salud Pública;
- ▶ Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional;
- ▶ Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental;
- ▶ Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud; y
- ▶ Programa de Posdoctorado.

Artículo 2. Los objetivos del programa de Doctorado en Ciencias son los siguientes:

I. General:

Formar profesionales capaces de manejar elementos teóricos, metodológicos e instrumentales para la investigación independiente y original en el área de la Salud Pública, así como diseñar y ejecutar programas de capacitación de recursos humanos y desempeñar tareas de asesoría profesional en las áreas de salud poblacional, sistemas de salud o enfermedades infecciosas.

II. Específicos:

Formar investigadoras e investigadores en el campo de la salud pública capaces de:

- a. Seguir un enfoque integral en la planeación, ejecución, dirección y evaluación de investigación de alta calidad,

en las diferentes disciplinas que se aplican al campo de la salud pública;

- b. Fomentar las disciplinas y áreas sustantivas de la salud pública, a través del desarrollo de investigaciones que se orienten a la generación de innovaciones teóricas y metodológicas;
- c. Fomentar la investigación en áreas sustantivas de la salud pública que contribuya a la solución de problemas prioritarios;
- d. Fungir como líderes de equipos de investigación, capaces de plantearse temas de trabajo originales y pertinentes y de gestionar los recursos necesarios para realizar proyectos de investigación y para llevar a cabo opciones de utilización de los resultados de la investigación;
- e. Participar en procesos de formación de investigadores, mediante la activa participación en actividades de docencia.

Artículo 3. El objetivo del programa de Doctorado en Salud Pública es:

Formar líderes capaces de traducir el conocimiento para la toma de decisiones y responder estratégicamente a los retos de salud pública en los ámbitos nacional y global, contribuyendo al desarrollo, gestión e innovación de políticas y programas en salud pública.

Artículo 4. El objetivo del programa de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional es:

Formar investigadoras e investigadores independientes y con liderazgo, capaces de contribuir a la generación y la diseminación de conocimientos, tecnologías y metodologías estratégicas en nutrición poblacional, para promover la salud y el desarrollo humano.

Artículo 5. El objetivo del programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental es formar investigadoras e investigadores con liderazgo capaces de analizar los factores ambientales que inciden en las condiciones de salud de la población, así como de generar conocimiento independien-

te y útil para contribuir a la disminución de los riesgos a la salud atribuibles a la degradación y contaminación ambiental acorde con la realidad de los países de América Latina.

Artículo 6. El objetivo del programa de Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud, es formar profesionales con capacidad técnica para ejercer liderazgo en investigación de alto nivel y en la gestión de estrategias, programas y proyectos para mejorar la calidad de los servicios de salud en las instituciones que integran el sistema de salud.

Artículo 7. El objetivo del programa de Posdoctorado en Ciencias en Salud Pública es apoyar y fortalecer la formación continuada de académicas-científicas y académicos-científicos que realizan investigación en salud pública.

Artículo 8. Para efectos del presente reglamento, se entenderán por:

CAD: Comisión Académica de Docencia;

Colegio: Colegio de Profesoras y Profesores;

Colegio de Programa: al Colegio del Programa Académico Específico;

Doctorado en Calidad: al Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud;

Doctorado en Ciencias: al programa de Doctorado en Ciencias en alguna de sus tres áreas de concentración;

Doctorado en Nutrición: al programa de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional;

Doctorado en Salud Ambiental: al programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental;

DSP: al programa de Doctorado en Salud Pública;

ESPM: Escuela de Salud Pública de México;

GADI: Gabinete Académico de Docencia en Investigación;

Instituto o INSP: el Instituto Nacional de Salud Pública;

Posdoctorado: el programa de Posdoctorado en Ciencias en Salud Pública;

Programa: el programa del Doctorado.

Capítulo II

De la Pertenencia de los Programas de Doctorado a los Gabinetes Académicos de Docencias en Investigación (GADI)

Artículo 9. El Doctorado en Ciencias en Epidemiología, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación en Salud Poblacional.

Artículo 10. El Doctorado en Ciencias en Sistemas de Salud, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación en Sistemas de Salud.

Artículo 11. El Doctorado en Ciencias en Enfermedades Infecciosas, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas.

Artículo 12. El Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación en Salud Poblacional.

Artículo 13. El Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación en Nutrición y Salud.

Artículo 14. El Doctorado en Salud Pública, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación en Salud Poblacional.

Artículo 15. El Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud, estará vinculado al GADI del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas.

TÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS

Capítulo I

*De los requisitos académicos de las y los aspirantes
al ingreso*

Artículo 16. Es indispensable que las y los aspirantes a ingresar al proceso de selección para el programa de Doctorado en Ciencias, cumpla con la entrega de la documentación académica especificada en los procedimientos señalados en el Título Decimotercero de este reglamento.

Artículo 17. La Coordinadora o el Coordinador del Doctorado en Ciencias, presenta, ante el Colegio del Programa correspondiente, la propuesta de candidatas y candidatos para su dictamen de aceptación o no aceptación al Programa, según sea el caso.

Capítulo II

De la duración del programa

Artículo 18. El Programa tendrá una duración de cuatro (4) años. La duración del Programa se podrá extender un máximo de seis (6) meses, cuando cuente con el visto bueno de la Coordinadora o del Coordinador y la Tutora Académica o Tutor Académico, y de acuerdo con lo señalado en la siguiente fracción.

- a. La alumna o el alumno podrán solicitar la extensión, por escrito, al Colegio del Programa, sólo si cumple en su totalidad con:
 - ▶ Demostrar un avance del 80% en el trabajo de tesis;
 - ▶ Haber cubierto el 100% de créditos.
 - ▶ Presentar un cronograma de actividades para lograr la graduación;
 - ▶ Entregar una carta compromiso para graduar en el tiempo de extensión que se le autorice.

Capítulo III

Del plan de estudios

Artículo 19. El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias comprenderá las siguientes actividades académicas, detalladas en el mapa curricular correspondiente:

- I. Seminarios doctorales obligatorios del campo que proporcionen a la alumna o al alumno una sólida formación académica en los conocimientos generales de la salud pública y en los específicos de su área de concentración;
- II. Seminarios optativos que se ofrezcan en el Instituto Nacional de Salud Pública o en otra institución de educación superior a nivel de doctorado;
- III. Cursos formativos de posgrado, complementarios, cuando la Tutora Académica o Tutor Académico y la Coordinadora o el Coordinador del Área, de común acuerdo, lo consideren necesario;
- IV. Actividades docentes que la alumna o el alumno deberán cumplir, participando como profesora adjunta o profesor adjunto, invitada o invitado, o asistente de profesora o de profesor, hasta completar cuarenta (40) horas de actividad académica, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Capítulo II de los Procedimientos para Acreditación de Actividad Docente.
 - ▶ Estas actividades deberán estar debidamente avaladas por la Dirección de la ESPM.

- v. Examen calificador correspondiente al área de Concentración en la que está inscrito.
- vi. La investigación original que conduzca a la tesis doctoral.

Artículo 20. Las Competencias Profesionales de las egresadas y los egresados del programa de Doctorado en Ciencias son:

1. Analizar los diferentes enfoques, corrientes de pensamiento y principales modelos que se han desarrollado para el estudio de la Salud Pública.
2. Aplicar los diferentes modelos de Salud Pública en el análisis integral de las necesidades de salud y la respuesta social organizada.
3. Desarrollar investigación independiente, original trans-disciplinaria con equidad social y de género en salud pública con la participación de la comunidad.
4. Incorporar desarrollos teórico-metodológicos innovadores en Salud Pública en el área de su especialidad.
5. Participar en la generación de evidencia científica para la toma de decisiones en Salud Pública, en el área de su especialidad, con énfasis en la promoción de la salud.
6. Proporcionar asesorías técnicas, nacionales e internacionales en Salud Pública en el área de su especialidad.
7. Formar recursos humanos en Salud Pública en el área de su especialidad.
8. Participar en la generación de mecanismos de vinculación entre los generadores y las generadoras de conocimiento, y los tomadores y las tomadoras de decisión a fin de incidir en la elaboración de políticas de salud.
9. Desarrollar estrategias para la obtención de financiamiento de proyectos en el campo de la investigación en Salud Pública.
10. Aplicar fundamentos éticos y de bioseguridad a proyectos de investigación y en el ejercicio de su profesión.
11. Difundir resultados de investigación a través de canales adecuados para académicos, tomadoras y tomadores de decisiones, sociedad civil y público en general.
12. Desarrollar y aplicar métodos de planeación, implementación y evaluación de estrategias para la vigilancia y control de enfermedades.

Artículo 21. Las Competencias Transversales de las egresadas y los egresados del programa de Doctorado en Ciencias son:

1. Desarrollar análisis críticos sobre el estado del conocimiento e información en salud pública.
2. Participar activamente en equipos de trabajo interdisciplinarios.
3. Comunicarse de forma oral y escrita de manera profesional.
4. Desarrollar actitudes de compromiso y esfuerzo permanente en su quehacer profesional.

Artículo 22. Las Competencias Específicas de las egresadas y los egresados del Doctorado en Ciencias en Epidemiología son:

1. Proponer preguntas de investigación, diseñar y conducir proyectos de investigación epidemiológica original con un enfoque multidisciplinario.
2. Aplicar métodos epidemiológicos para la identificación de necesidades y determinantes de salud, tanto de enfermedades (transmisibles y no transmisibles) como de niveles óptimos de salud.
3. Generar evidencia epidemiológica útil para la toma de decisiones en Salud Pública.
4. Asesorar en aplicación de métodos epidemiológicos para la planeación, implementación y evaluación de programas e intervenciones de salud.
5. Integrar los aspectos éticos y de bioseguridad a proyectos de investigación y programas de prevención, control y tratamiento de enfermedades y de promoción de la salud.

Artículo 23. Las Competencias Específicas de las egresadas y los egresados del Doctorado en Ciencias en Sistemas de Salud son:

1. Aplicar el enfoque en sistemas de salud para conceptualizar problemas de investigación en salud pública.
2. Aplicar los modelos analíticos de sistemas de salud a problemáticas relacionadas con la interacción de la respuesta social organizada considerando elementos socioculturales.

3. Desarrollar investigación independiente, original y trans-disciplinaria para la innovación en sistemas de salud, con un enfoque en equidad social.
4. Implementar marcos conceptuales y metodologías apropiadas en las investigaciones en sistemas de salud con la finalidad de responder a problemas de salud pública.
5. Generar evidencia científica que ayude en la toma de decisiones en los sistemas de salud.
6. Brindar asesorías técnicas, nacionales e internacionales en el área de sistemas de salud.

Artículo 24. Las Competencias Específicas de las egresadas y los egresados del Doctorado en Ciencias en Enfermedades Infecciosas son:

1. Diseñar y conducir proyectos de investigación originales en las disciplinas de biología de sistemas, epidemiología genética, o microbiología e inmunología molecular, relacionados con enfermedades infecciosas de relevancia en salud pública.
2. Analizar e interpretar información de tipo epidemiológico, clínico y biomédico en el campo de la investigación en enfermedades infecciosas y salud pública.
3. Aplicar métodos de planeación, implementación y evaluación de estrategias para la vigilancia y control de enfermedades infecciosas
4. Contribuir al desarrollo y evaluación de programas para la detección, prevención y control de enfermedades infecciosas de relevancia en salud pública.

Artículo 25. El Comité de Doctorado podrá aprobar la modificación del plan de estudios de cada alumna o alumno, únicamente si se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

1. Justificación de la tutora académica o tutor académico y aprobación de la coordinadora o coordinador del área de concentración correspondiente, sobre la necesidad e importancia del cambio, en relación con el área de concentración elegida, o

- II. Justificación por la tutora académica o tutor académico de que la alumna o el alumno requiere modificar su plan de estudios, por no tener los conocimientos o habilidades y destrezas correspondientes, o
- III. Comprobación documentada por la alumna o el alumno, de que ha aprobado los seminarios complementarios equivalentes en otra institución de educación superior a nivel de doctorado, con un contenido similar al que solicita el Programa de Doctorado, y dentro del periodo correspondiente al programa que cursa en el Instituto.

Artículo 26. Si la alumna o el alumno, junto con su la tutora académica o tutor académico, consideran necesario profundizar en el conocimiento de un tema en particular, del cual las expertas o los expertos se ubican en otra institución de educación superior, podrán solicitar, mediante escrito, al Colegio la autorización y la ratificación del Comité de Doctorado, para realizar algún curso o seminario extramuros.

Capítulo IV

Del Mapa Curricular

Artículo 27. El Mapa Curricular contempla un total de seis (6) semestres en los que se desarrolla el programa, de acuerdo a los siguientes componentes generales para las tres (3) áreas de concentración:

- a. Semestre I: seminario en el eje conceptual:
 - ▶ Seminario avanzado de salud pública;
- b. Semestre II: seminario en el eje de integración y evaluación:
 - ▶ Desarrollo de protocolo I.
- c. Semestre III: seminarios y taller en los ejes metodológico-instrumental y en el eje de integración y evaluación:
 - ▶ Taller de habilidades docentes;
 - ▶ Desarrollo de protocolo II.

- ▶ Al finalizar el semestre III, el alumno aplicará el Examen Calificador.
- d. Semestre IV: en el eje de áreas complementarias:
 - ▶ Unidades optativas
 - ▶ Práctica docente
 - ▶ el alumno desarrollará el protocolo para finalizar con la defensa de mismo.
- e. Semestre V: un seminario en el eje de integración y evaluación:
 - ▶ Presentación de avances de tesis I
 - ▶ Unidades optativas
 - ▶ Práctica docente
- f. Semestre VI: un seminario en el eje de integración y evaluación:
 - ▶ Presentación de avances de tesis II
 - ▶ Al finalizar el semestre, defensa de la tesis.

Unidades didácticas complementarias

- a. Cuando una candidata o candidato cuente con todos los requisitos para ser aceptada o aceptado pero careciera de algún conocimiento, que se considere necesario, para su ingreso, una vez aceptada o aceptado, deberá cursar las unidades didácticas complementarias que le proporcionen dicho conocimiento.
 - ▶ Las unidades didácticas complementarias estarán definidas por la Coordinación correspondiente.

Artículo 28. El Mapa Curricular específico para cada área de concentración, contempla los siguientes seminarios:

Doctorado en Ciencias en Epidemiología:

- I. Semestre
 - a. Seminario de fundamentos biológicos de la salud pública
 - b. Fundamentos matemáticos de epidemiología
- II. Semestre
 - a. Seminario de Vigilancia e inteligencia epidemiológica
 - b. Seminario de metodología de investigación en epidemiología

- III. Semestre
- a. Bioestadística avanzada

Doctorado en Ciencias en Sistemas de Salud:

- I. Semestre
- a. Epistemología aplicada a la salud pública
- b. Seminario avanzado de salud pública

- II. II Semestre
- a. Bases conceptuales para la investigación en sistemas de salud

- III. III Semestre
- a. Sistemas comparados de salud
- b. Seminario métodos cuantitativos
- c. Seminario metodología cualitativa

Doctorado en Ciencias en Enfermedades Infecciosas:

- I. Seminario
- a. Seminario de fundamentos biológicos de la salud pública
- b. Seminario de investigación epidemiológica de enfermedades infecciosas

Capítulo V

De los requisitos para la defensa de la tesis y obtención del grado

Artículo 29. Para defender la tesis y obtener el grado de doctora o doctor, la alumna o el alumno deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido la candidatura a Doctora o Doctor en Ciencias;
- II. Que al menos cuatro (4) de los cinco (5) sinodales, hayan emitido su voto aprobatorio, en términos de que la

- tesis reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente;
- III. En cualquiera de las opciones de graduación, presentar un documento final, que constituye la tesis, para el examen de grado, y que contiene:
 - ▶ Un apartado de introducción;
 - ▶ El cuerpo del documento, serán los artículos referidos en la fracción precedente;
 - ▶ Un apartado final con las conclusiones.
 - IV. La alumna o el alumno entregará un ejemplar impreso del documento final y uno electrónico a la Coordinación del área de concentración correspondiente; las copias para la Biblioteca, para el Departamento de Servicios Escolares serán electrónicas;
 - V. Presentar y aprobar el examen de grado frente al Jurado designado para el examen doctoral, consistente en una réplica oral de su trabajo de tesis referido en la fracción anterior.

Opciones para graduar

- a. a) La elaboración, presentación y envío de dos artículos, con la calidad suficiente, para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional, con cuerpo editorial, y arbitradas, donde se aprecie la originalidad y relevancia de su trabajo, acorde con cualquiera de las siguientes dos (2) modalidades:
 - I. Un artículo original, derivado de los resultados de su trabajo de tesis y un artículo producto de la revisión bibliográfica realizada para el trabajo de tesis, enviado para su publicación; o
 - II. Dos artículos originales, derivados de los resultados de su trabajo de tesis, enviados para su publicación.
- a. Otra modalidad puede ser, entregar un artículo original, derivado de la tesis, y que haya sido aceptado para su publicación en una revista con calidad nivel III o más, de acuerdo con la clasificación de las revistas avaladas por la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

De los artículos

- ▶ En estos artículos, la alumna o el alumno deberá aparecer como primera autora o autor y la Tutora Académica o Tutor Académico, será coautora o coautor;
- ▶ Estos artículos serán derivados de sus estudios de Doctorado en Ciencias;
- ▶ Los artículos deberán ser aprobados por el Comité de Tesis.

TÍTULO TERCERO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA

Capítulo I

De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso

Artículo 30. Las y los aspirantes a ingresar al proceso de selección para el programa de Doctorado en Salud Pública, cumplirán con la entrega de la documentación académica especificada en los procedimientos señalados en el Título Decimotercero de este reglamento, además de:

- I. Presentar carta de apoyo institucional;
- II. Ocupar preferentemente al momento de la postulación un cargo estratégico como tomador de decisiones en los servicios de salud pública, o bien un cargo de dirección o coordinación en programas de salud pública, y tener un mínimo de tres (3) años de experiencia en los servicios de salud;
- III. Contar con experiencia y conocimientos en manejo de métodos epidemiológicos y estadísticos.

Artículo 31. La Coordinación del Programa presenta al Colegio del Programa, las candidatas y los candidatos para su aceptación.

Artículo 32. Cuando una alumna o alumno no tenga la Maestría en Salud Pública como antecedente académico, deberá acreditar asignaturas relacionadas con la salud pública, que le solicite el Colegio de Programas, específico en las áreas de:

1. Epidemiología;
2. Bioestadística;

3. Sistemas de salud;
4. Ciencias sociales y del comportamiento; y
5. Salud Ambiental.

Cuando así lo determine la coordinación, estas asignaturas podrán ser tomadas en el Instituto o fuera de él, y serán reconocidas cuando sean aprobadas con un mínimo de 8 (ocho).

Capítulo II

De la duración del programa del DSP

Artículo 33. El Programa de Doctorado en Salud Pública tendrá una duración de tres (3) años.

Una vez terminado el tercer año del programa, el Colegio del Programa Específico de Doctores y Doctoras en Salud Pública podrá autorizar la permanencia de la alumna o del alumno, hasta por un año adicional (4to año), para realizar la defensa de la tesis, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ▶ Ser estudiante regular
- ▶ Haber cubierto el 100% de los créditos del programa
- ▶ Haber aprobado el examen calificador
- ▶ Haber acreditado las horas de práctica institucional
- ▶ Haber realizado la defensa del protocolo
- ▶ Demostrar un avance de la tesis del 60%

Deberá entregar a la coordinación una carta compromiso con el respectivo cronograma de actividades, aprobado por su tutora académica o tutor académico, en el que se indique la fecha aproximada de la titulación.

Capítulo III

Del plan de estudios del DSP

Artículo 34. El Plan de Estudios de Doctorado en Salud Pública comprenderá seminarios doctorales obligatorios, uni-

dades didácticas formativas y seminarios doctorales del área de concentración y los seminarios de tesis. Cualquier actividad académica adicional deberá ser avalada por la Coordinadora o el Coordinador del Programa y el Comité de Tesis.

Artículo 35. Las y los estudiantes deberán presentar y acreditar el examen calificador.

Artículo 36. Las competencias profesionales de las egresadas y los egresados del programa de Doctorado en Salud Pública son:

1. Evaluar con un enfoque integral, mediante investigación de tipo operativo, las necesidades y los factores que influyen sobre la salud y la calidad de vida de las personas.
2. Identificar y evaluar estrategias de intervención en salud pública desde cinco áreas fundamentales: epidemiología, bioestadística, sistemas de salud, ciencias sociales y del comportamiento y salud ambiental, que permitan mejorar la salud de la población.
3. Conducir grupos para generar y desarrollar líneas de investigación que respondan a las necesidades y problemas prioritarios de salud con base en el análisis de aspectos socioeconómicos, políticos y culturales de las poblaciones.
4. Generar políticas públicas de salud basadas en evidencia científica para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
5. Contribuir a la formación de recursos humanos en salud pública a través del diseño, ejecución y evaluación de programas académicos.

Artículo 37. Las competencias transversales de las egresadas y los egresados del programa de Doctorado en Salud Pública son:

1. Orientar el liderazgo institucional y dirigir equipos de trabajo para el desarrollo de sistemas de gestión, evaluación y mejora de procesos organizacionales.

2. Generar procesos de comunicación efectiva intra e interinstitucional que favorezcan la difusión de la información a la comunidad.
3. Construir aportaciones multidisciplinarias y transdisciplinarias en la solución de problemas de salud pública desde una perspectiva multicultural y comunitaria.
4. Ejecutar su quehacer profesional de acuerdo con normas y principios éticos, con actitud de servicio y compromiso social.

Capítulo IV

Del Mapa Curricular del DSP

Artículo 38. Durante el primer año académico (septiembre-agosto), las y los estudiantes deberán cursar y aprobar las siguientes unidades didácticas:

- ▶ Determinantes sociales de la salud
- ▶ Gestión de la salud pública
- ▶ Métodos cualitativos
- ▶ Anteproyecto de tesis
- ▶ Políticas y programas de la salud pública
- ▶ Epidemiología aplicada a la salud pública
- ▶ Bioética
- ▶ Desarrollo de protocolo I

Artículo 39. Durante el segundo año académico (septiembre-agosto), las y los estudiantes deberán cursar y aprobar las siguientes unidades didácticas y seminarios:

- ▶ Evaluación de programas I
- ▶ Bioestadística
- ▶ Investigación operativa en salud pública I
- ▶ Desarrollo de Protocolo II
- ▶ Evaluación de programas II
- ▶ Política internacional y salud global
- ▶ Seminario de estudios de caso en salud pública

- ▶ Investigación operativa en salud pública II
- ▶ Seminario de Tesis I

Artículo 40. Durante el tercer año académico (septiembre-agosto), las y los estudiantes deberán cursar y aprobar las siguientes unidades didácticas y seminarios:

- ▶ Condicionantes de la salud ambiental
- ▶ Taller de liderazgo y toma de decisiones en salud pública
- ▶ Taller de comunicación de la salud
- ▶ Seminario de Tesis II
- ▶ Seminario de defensa de grado doctoral

Artículo 41. Las y los estudiantes deberán registrar su propuesta de tema de tesis (Anteproyecto de tesis) y su comité de tesis, en el primer semestre.

Artículo 42. Las y los estudiantes deberán acreditar el Curso de Ética: Collaborative Institutional Training Initiative - CITI Program al finalizar el 2º Semestre.

Artículo 43. La defensa del protocolo se deberá realizar al finalizar el tercer semestre.

Unidades didácticas complementarias

- a. Cuando una candidata o candidato cuente con todos los requisitos para ser aceptada o aceptado pero careciera de algún conocimiento que se considere necesario para su ingreso, una vez aceptada o aceptado, deberá cursar las unidades didácticas complementarias que le proporcionen dicho conocimiento.
- ▶ Las unidades didácticas complementarias estarán definidas por la Coordinación correspondiente.

Capítulo V

De los requisitos para la defensa de la tesis y obtención del grado de DSP

Artículo 44. Para defender la tesis y obtener el grado de doctora o doctor, la o el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtener la candidatura a Doctora o Doctor en Salud Pública;
- II. Que al menos cuatro de las y los sinodales en el Jurado para la defensa de la tesis hayan emitido su voto aprobatorio, en términos de que la tesis reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente;
- III. En cualquiera de las opciones de graduación, se deberá presentar un documento final, que constituye la tesis, para el examen de grado.
 - ▶ El documento final contendrá un apartado con la introducción, el cuerpo del documento –que serán los artículos referidos en la fracción precedente– y un apartado final con las conclusiones;
- IV. La o el estudiante entregará tres ejemplares del documento final: uno a la Coordinación; uno a la Biblioteca; y uno al Departamento de Asuntos Escolares. Cada ejemplar incluirá un resguardo electrónico del documento final;
- V. Presentar y aprobar el examen de grado frente al Jurado designado para el examen doctoral, consistente en una réplica oral de su trabajo de tesis referido en la fracción anterior.

Opciones para graduar

- a. La elaboración, presentación y envío de dos artículos, con la calidad suficiente, para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional, con cuerpo editorial, y arbitradas, donde se aprecie la originalidad y relevancia de su trabajo, acorde con cualquiera de las siguientes dos (2) modalidades:

- I. Un artículo original, derivado de los resultados de su trabajo de tesis y un artículo producto de la revisión bibliográfica realizada para el trabajo de tesis, enviado para su publicación; o
- II. Dos artículos originales, derivados de los resultados de su trabajo de tesis, enviados para su publicación.
 - a. Otra modalidad puede ser, entregar un artículo original, derivado de la tesis, y que haya sido aceptado para su publicación en una revista con calidad nivel III o más, de acuerdo con la clasificación de las revistas avaladas por la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

De los artículos

- ▶ En estos artículos, la alumna o el alumno deberán aparecer como primer autora o autor y la Tutora Académica o el Tutor Académico, será coautora o coautor;
- ▶ Estos artículos serán derivados de sus estudios de Doctorado en Salud Pública;
- ▶ Los artículos deberán ser aprobados por el Comité de Tesis.

TÍTULO CUARTO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EN NUTRICIÓN POBLACIONAL

Capítulo I

*De los requisitos académicos de las
y los aspirantes al ingreso*

Artículo 45. Es indispensable que el o la aspirante a ingresar al proceso de selección, para el programa de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional cumpla con la entrega de la documentación académica especificada en los procedimientos señalados en este reglamento.

Artículo 46. Las candidatas y los candidatos deberán completar el proceso de selección establecido para todos los Programas de Posgrado.

Artículo 47. Las candidatas y los candidatos deberán cumplir, además de los procedimientos para proceso de selección, con los siguientes requisitos académicos:

- a. Haber acreditado cursos, a nivel maestría, de los siguientes temas:
 - ▶ Bioquímica y fisiología de la nutrición
 - ▶ Nutrición en el ciclo de vida
 - ▶ Evaluación del estado de nutrición
 - ▶ Epidemiología general
 - ▶ Epidemiología de la nutrición
 - ▶ Estadística
 - ▶ Conocimientos sobre ética en investigación.
- b. Tener un puntaje mínimo de 1000 en el examen EXANI-III del CENEVAL (para estudiantes mexicanos y mexicanas);

- c. Tener aprobados los exámenes de, matemáticas y psicopedagógico del INSP;
- d. Tener resultado promedio de “recomendable” en las entrevistas realizadas por los y las integrantes del Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Nutrición;
- e. Aprobar dos exámenes:
 - 1. examen de conocimientos y competencias en nutrición, relacionados con los cursos descritos en los requisitos académicos señalados en este Artículo;
 - 2. examen sobre un artículo científico en nutrición poblacional.
 - ▶ El examen de conocimientos y evaluación de competencias será elaborado por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Nutrición.
 - ▶ El examen del artículo científico será elaborado por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Nutrición.
- f. Es deseable que los candidatos y las candidatas cuenten con experiencia laboral en áreas de investigación dentro del campo de la salud pública y la nutrición.
- g. Cada candidato o candidata deberá presentar una pre-propuesta de investigación en nutrición poblacional con las siguientes características:
 - ▶ Extensión de cuatro cuartillas máximo (1.5 de espacio y tamaño de letra 12)
 - ▶ Hacer una presentación oral ante el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras y/o del Colegio de Profesores y Profesoras de Nutrición

Componentes de la pre-propuesta

- 1. Título
- 2. Antecedentes teóricos y justificación del estudio
- 3. Pregunta de investigación
- 4. Fuentes potenciales de datos
- 5. Metodología
 - ▶ Diseño
 - ▶ Caracterización de la muestra

- ▶ Métodos de recolección de datos (validez de los instrumentos e indicadores)
- ▶ Equipo necesario
- 6. Resultados esperados
- 7. Relevancia del estudio
- 8. Referencias (no cuentan en el límite de cuartillas)
- h. Cada candidato o candidata deberá entregar una carta de motivos por los que se solicita el ingreso al Programa, y se pide que indiquen cómo se ven como profesionales al egreso del programa.

Capítulo II

De la duración del programa

Artículo 48. La duración del programa de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional es de cuatro años.

- ▶ Sólo en casos excepcionales, y previa recomendación favorable del Comité de Tesis, el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Nutrición podrá autorizar la permanencia de un alumno o de una alumna hasta por 6(seis) meses adicionales.
- a. El alumno o la alumna podrá solicitar, por escrito, al Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Nutrición, la autorización de una extensión máxima de 6(seis) meses adicionales, sólo si cumple en su totalidad con:
 - ▶ Demostrar un avance del 80% en el trabajo de tesis;
 - ▶ Presentar un cronograma de actividades para lograr la graduación;
 - ▶ Entregar una carta compromiso para graduar en el tiempo de extensión que se le autorice; y
 - ▶ Haber cubierto el 100% de créditos.

Capítulo III

Del Mapa Curricular del Programa

Artículo 49. El programa académico está plasmado en el Mapa Curricular, definido en tres (3) ejes de formación: conceptual; metodológico-instrumental; y de integración y evaluación, en este se integran los siguientes seminarios:

I Semestre:

- a. Dieta, actividad física y enfermedades crónicas;
- b. Bases biológicas de la nutrición;
- c. Seminario avanzado de salud pública;
- d. Seminario de revisión crítica de la literatura científica I.

II Semestre:

- a. Diseño, monitoreo y evaluación de programas y políticas en nutrición pública;
- b. Seminario de metodología de investigación en epidemiología;
- c. Seminario de revisión crítica de la literatura científica II;
- d. Desarrollo de protocolo y revisión de literatura I.
- e. Al finalizar el segundo semestre, el alumno o la alumna y su Coordinador o Coordinadora, deberán definir el tema de tesis y Comité de Tesis.

III Semestre:

- a. Determinantes sociales y culturales de la nutrición;
- b. Estadística avanzada;
- c. Desarrollo de habilidades docentes;
- d. Desarrollo de protocolo y revisión de literatura II.
 - ▶ Al finalizar el tercer semestre, el alumno o la alumna deberá realizar el Examen Calificador correspondiente.
 - ▶ Al finalizar el tercer semestre, el alumno o la alumna con su coordinador o coordinadora, programarán la posibilidad de que el alumno o la alumna realice una estancia en el extranjero que fortalezca sus conocimientos.

IV Semestre:

- a. Taller de desarrollo de propuestas de investigación para su financiamiento
- ▶ Al finalizar el cuarto semestre, el alumno o la alumna deberá realizar la defensa del protocolo de su tesis doctoral.
- ▶ Desde el inicio del cuarto semestre, el alumno o la alumna podrá realizar la práctica docente.

V Semestre:

- a. Presentación de avances de tesis I.

VI Semestre:

- a. Presentación de avances de tesis II

VII y VIII Semestres:

- a. durante estos semestres, el alumno o la alumna deberá continuar y finalizar el desarrollo de su tesis doctoral.
- ▶ Al finalizar el octavo semestre, el alumno o la alumna deberá realizar la defensa de su tesis.

Unidades didácticas complementarias

- a. Cuando un candidato o candidata cuente con todos los requisitos para ser aceptado o aceptada pero careciera de algún conocimiento, que se considere necesario para su ingreso, una vez aceptado o aceptada deberá cursar las unidades didácticas complementarias que le proporcionen dicho conocimiento.
- ▶ Las unidades didácticas complementarias estarán definidas por la Coordinación correspondiente.

Capítulo IV

De los requisitos para la defensa de la tesis y la obtención del grado

Artículo 50. Para defender la tesis y obtener el grado de doctor o doctora, la alumna o el alumno deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtener la candidatura a Doctor o Doctora en Ciencias en Nutrición Poblacional;
- II. Que al menos cuatro sinodales hayan emitido voto aprobatorio, en términos de que la tesis reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente;
- III. En cualquiera de las opciones de graduación, se deberá presentar un documento final para el examen de grado:
 - ▶ El documento final contendrá un apartado con la introducción, el cuerpo del documento – que serán los artículos referidos en la fracción precedente – y un apartado final con las conclusiones;
- IV. El o la estudiante entregará un ejemplar impreso del documento final y uno electrónico a la Coordinación del área de concentración correspondiente; las copias para la Biblioteca, para el Departamento de Servicios Escolares serán electrónicas;
- V. Presentar y aprobar el examen de grado frente al Jurado designado para el examen doctoral, consistente en una réplica oral de su trabajo de tesis referido en la fracción anterior.

Opciones para graduar

- a. La elaboración, presentación y envío de dos artículos, con la calidad suficiente, para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional, con cuerpo editorial, y arbitradas, donde se aprecie la originalidad y relevancia de su trabajo, acorde con cualquiera de las siguientes dos (2) modalidades:
 - I. Un artículo original, derivado de los resultados de su trabajo de tesis y un artículo producto de la revisión bibliográfica realizada para el trabajo de tesis, enviado para su publicación; o
 - II. Dos artículos originales, derivados de los resultados de su trabajo de tesis, enviados para su publicación.
- b. Otra modalidad puede ser, entregar un artículo original, derivado de la tesis, y que haya sido aceptado para su publicación en una revista con calidad nivel III o más, de

acuerdo con la clasificación de las revistas avaladas por la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

De los artículos

- ▶ En estos artículos, el alumno o la alumna deberá aparecer como primer autor o autora y la Tutora Académica o Tutor Académico será coautor o coautora;
- ▶ Estos artículos serán derivados de sus estudios de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional;
- ▶ Los artículos deberán ser aprobados por el Comité de Tesis.

TITULO QUINTO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EN SALUD AMBIENTAL

Capítulo I

De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso

Artículo 51. Es indispensable que el o la aspirante, a ingresar al proceso de selección para el programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental, cumpla con la entrega de la documentación académica especificada en los procedimientos señalados en este reglamento.

Artículo 52. Las candidatas y los candidatos deberán completar el proceso de selección establecido para todos los Programas de Posgrado.

Capítulo II

De la duración del programa

Artículo 53. La duración del programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental es de cuatro (4) años.

- a. Sólo en casos excepcionales, y previa recomendación favorable del Comité de Tesis, el Colegio de Programas de Doctores de Salud Ambiental, podrá autorizar la permanencia de un alumno hasta por 6 meses adicionales.
- b. El alumno podrá solicitar, por escrito al Colegio del Programa Académico Específico de Doctores de Salud Ambiental, una extensión máxima de 6 meses adicionales, sólo si cumple en su totalidad con:
 - ▶ Demostrar un avance del 80% en el trabajo de tesis;

- ▶ Presentar un cronograma de actividades para lograr la graduación;
- ▶ Entregar una carta compromiso para graduar en el tiempo de extensión que se le autorice; y
- ▶ Haber cubierto el 100% de créditos.

Capítulo III

Del Mapa Curricular del Programa

Artículo 54. El programa académico está plasmado en el Mapa Curricular, definido en tres (3) ejes de formación: conceptual; metodológico-instrumental; y de integración y evaluación, en este se integran los siguientes seminarios:

I Semestre:

- a. Seminario de prioridades en salud pública;
- b. Ecosistemas y salud humana (quitar, va en el segundo semestre);
- c. Temas selectos de estadística aplicada en salud ambiental;
- d. Epidemiología ambiental avanzada (quitar, va en el tercer semestre con otro nombre);
- e. Desarrollo de protocolo I.

II Semestre:

- a. Ecosistemas y salud humana
- b. Seminario de epidemiología avanzada I
- c. Determinantes sociales y económicos de la salud ambiental (quitar, va en el tercer semestre);
- d. Evaluación de riesgos ambientales (quitar va en el cuarto semestre);
- e. Desarrollo de protocolo II.
 - ▶ Al finalizar el Segundo Semestre, el alumno deberá tener asignado su Comité de Tesis y el Tema de Tesis.

III Semestre:

- a. Determinantes sociales y económicas de la salud ambiental;
- b. Temas selectos de epidemiología ambiental;
- a. Diseño, monitoreo y evaluación de políticas en salud ambiental (quitar, va en cuarto semestre);
- b. Desarrollo de protocolo III.
 - ▶ Al finalizar el Tercer Semestre, el alumno deberá realizar el Examen Calificador (quitar, es al finalizar el cuarto semestre)

IV Semestre:

- a. Diseño, monitoreo y evaluación de políticas en salud ambiental;
- b. Evaluación de riesgos ambientales;
- c. Seminario de tesis I
- a. Unidades didácticas optativas (quitar, las optativas se pueden tomar durante todos los semestres)
 - ▶ Al finalizar el Cuarto Semestre, el alumno deberá realizar la Defensa de Protocolo y el Examen calificador.

V Semestre:

- a. a) Taller de habilidades docentes;
- b. b) Seminario de Tesis II;
- c. b) Unidades didácticas optativas (quitar, las optativas se pueden tomar durante todos los semestres);
- d. c) Posibilidad de estancia en el extranjero.

VI Semestre:

- a. Seminario de integración de manuscritos científicos I;
- b. Unidades didácticas optativas (quitar, las optativas se pueden tomar durante todos los semestres);
- c. Posibilidad de estancia en el extranjero.

VII Semestre:

- a. Seminario de integración de manuscritos científicos II;
- b. Unidades didácticas optativas (quitar, las optativas se pueden tomar durante todos los semestres);
- c. Posibilidad de estancia en el extranjero.

VIII Semestre:

- a. Seminario de defensa de grado doctoral;
- b. Unidades didácticas optativas (quitar, las optativas se pueden tomar durante todos los semestres);
- c. Posibilidad de estancia en el extranjero.
 - ▶ Al finalizar el octavo semestre, el alumno deberá realizar la defensa de su tesis.

Práctica docente

- a. Todos los alumnos deberán realizar actividades de práctica docente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Capítulo II de la práctica docente, en este Reglamento.

Artículo 55. Las competencias profesionales de los egresados del Programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental son:

1. Utilizar los mejores métodos epidemiológicos y de evaluación de riesgos para desarrollar proyectos de investigación con una visión transdisciplinar y multinivel en el área de la salud ambiental.
2. Generar y difundir conocimientos sobre los factores ambientales y sus determinantes sociales que inciden en la aparición de problemas de salud a nivel poblacional desde una perspectiva transdisciplinar.
3. Traducir el conocimiento para el análisis de alternativas de política para aliviar problemas públicos en salud ambiental.
4. Participar en la formación de recursos humanos en el campo de la salud ambiental.
5. Promover enfoques de vanguardia en el campo de la salud ambiental incorporando las perspectivas de equidad social y de género.

Artículo 56. Las competencias transversales de los egresados y las egresadas del Programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental son:

1. Desarrollar análisis críticos sobre el estado del conocimiento e información en salud pública.

2. Participar activamente en equipos de trabajo interdisciplinarios.
3. Comunicarse de forma oral y escrita de manera profesional.
4. Desarrollar actitudes de compromiso y esfuerzo permanente en su quehacer profesional.

Capítulo IV

De los requisitos para la defensa de la tesis y la obtención del grado

Artículo 57. Para defender la tesis y obtener el grado de doctor, el alumno o la alumna, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtener la candidatura a Doctor o Doctora en Ciencias en Salud Ambiental;
- II. Que al menos cuatro (4) sinodales hayan emitido voto aprobatorio, en términos de que la tesis reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente;
- III. En cualquiera de las opciones de graduación, se deberá presentar un documento final para el examen de grado:
 - ▶ El documento final contendrá un apartado con la introducción, el cuerpo del documento – que serán los artículos referidos en la fracción precedente – y un apartado final con las conclusiones;
- IV. El alumno o la alumna entregará tres (3) ejemplares del documento final: uno a la Coordinación; uno a la Biblioteca; y uno al Departamento de Servicios Escolares. Cada ejemplar incluirá un resguardo electrónico del documento final;
- V. Presentar y aprobar el examen de grado frente al Jurado designado para el examen doctoral, consistente en una réplica oral de su trabajo de tesis referido en la fracción anterior.

Opciones para graduar

- a. La elaboración, presentación y envío de dos artículos, con la calidad suficiente, para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional, con cuerpo editorial, y arbitradas, donde se aprecie la originalidad y relevancia de su trabajo, acorde con cualquiera de las siguientes dos (2) modalidades:
 - i. Un artículo original, derivado de los resultados de su trabajo de tesis y un artículo producto de la revisión bibliográfica realizada para el trabajo de tesis, enviado para su publicación; o
 - ii. Dos artículos originales, derivados de los resultados de su trabajo de tesis, enviados para su publicación.
 - b. Otra modalidad puede ser, entregar un artículo original, derivado de la tesis, y que haya sido aceptado para su publicación en una revista con calidad nivel III o más, de acuerdo con la clasificación de las revistas avaladas por la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

De los artículos

- ▶ En estos artículos, el alumno o la alumna deberá aparecer como primer autor o primera autora y la Tutora Académica o Tutor Académico, será coautor o coautora;
- ▶ Estos artículos serán derivados de sus estudios de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental;
- ▶ Los artículos deberán ser aprobados por el Comité de Tesis.

TÍTULO SEXTO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CALIDAD DE LOS SISTEMAS DE SALUD

Capítulo I

De los requisitos académicos de las y los aspirantes al ingreso

Artículo 58. Para participar en el proceso de selección al Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud, los aspirantes y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ▶ Tener grado de Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud.
- ▶ En el caso de haber adquirido el grado en otro programa académico, deberá demostrar que su trayectoria profesional ha estado estrechamente vinculada a la gestión de la calidad en los servicios de salud, mediante tesis o publicaciones, no necesariamente de tipo científico.
- ▶ Tener mínimo cinco (5) años de experiencia en servicios de salud, tanto en el sector público como en el social o privado.
- ▶ Se podrá considerar la experiencia en instituciones académicas, siempre y cuando, se demuestre la posibilidad de desarrollar un proyecto de investigación en una institución relacionada con la atención a la salud.
- ▶ Desempeñarse en un puesto directamente relacionado con una o más actividades de investigación o gestión de la mejora de la calidad.
- ▶ Preferentemente, tener experiencia docente en centros de formación y capacitación profesional.

Artículo 59. Es indispensable que el aspirante o la aspirante, a ingresar al proceso de selección para el programa de Doc-

torado en Calidad, cumpla con la entrega de la documentación académica especificada en los procedimientos señalados en el Título Decimotercero de este reglamento.

Artículo 60. Además de lo señalado en el Artículo anterior, serán requisitos indispensables, para ingresar al Proceso de Selección:

1. Propuesta de protocolo de investigación, de preferencia multicéntrico. Deberá contener, en un máximo de 20 páginas, los siguientes apartados:
 - I. Hoja frontal, en la que deberá leerse el tema del proyecto, el nombre de la institución en que labora el interesado y la siguiente leyenda: "Propuesta de protocolo de investigación que presenta (nombre del interesado) para participar en el proceso de selección para ingresar al Doctorado en Calidad Sistemas de los Sistemas de Salud que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública". En la parte inferior deberá escribirse la fecha de elaboración del documento.
 - II. Planteamiento inicial del problema.
 - III. Justificación de la investigación.
 - IV. Esbozo del marco teórico.
 - V. Objetivos de la investigación.
 - VI. Planteamiento metodológico inicial.
 - VII. Referencias.
2. Carta de apoyo institucional, en la cual el superior del postulante o de la postulante se comprometa a apoyarlo o a apoyarla al ingresar al programa (excepto casos extraordinarios).
3. Tres cartas de recomendación, de profesionales reconocidos, que avalen su compromiso.
4. Aprobar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI – III) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) con el puntaje mínimo establecido por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Calidad.
5. Establecer el nivel B1 de dominio del idioma inglés para el ingreso (este nivel de dominio permite comprender

los puntos principales de textos claros y en lengua estándar de situaciones de trabajo, de estudio o de ocio, También permite desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje. Es posible producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que se tiene un interés personal o de estudio, así como describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente opiniones o explicar planes)

6. Aprobar el examen de matemáticas que el INSP aplica en línea con la calificación mínima establecida por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Calidad.
7. Presentar un promedio mínimo de 8 (ocho) en el programa de maestría cursado previamente.

Artículo 61. El Coordinador o Coordinadora del Doctorado en Calidad, presentará ante el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Calidad, la propuesta de candidatos y candidatas, para su dictamen de aceptación o no aceptación al Programa, según sea el caso.

Capítulo II

De la duración del programa

Artículo 62. El Programa tendrá una duración mínima de tres (3) años, máxima cuatro (4) años. La duración del Programa se podrá extender hasta por un (1) año máximo, cuando cuente con el visto bueno de la Coordinación del Programa y de la Dirección de tesis, y sea aprobada por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Calidad, de acuerdo con lo señalado en la siguiente fracción:

- a. Cuando la situación del proyecto de investigación lo justifique;
- b. Cuando la situación del estudiante los justifique.

- c. El alumno podrá solicitar la extensión, por escrito, al Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Calidad, sólo si cumple en su totalidad con:
- ▶ Demostrar un avance del 80% en el trabajo de tesis;
 - ▶ Haber cubierto el 100% de créditos.
 - ▶ Presentar un cronograma de actividades para lograr la graduación;
 - ▶ Entregar una carta compromiso para graduar en el tiempo de extensión que se le autorice.

Capítulo III

Del plan de estudios y Mapa Curricular

Artículo 63. El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Calidad comprenderá las siguientes actividades académicas, detalladas en el mapa curricular correspondiente. El Programa se cubre en un total de 160 semanas de actividad académica, 1320 horas y 106 créditos.

Artículo 64. El Mapa Curricular contempla un total de 8 (ocho) semestres, en los que se desarrolla el programa, de acuerdo a los siguientes componentes:

1er. Semestre

- ▶ Seminario de prioridades en salud pública (HD:40; HI:40; C:5)
- ▶ Temas selectos en gestión de la calidad (HD:30; HI:30; C:4)
- ▶ Modelos para la gestión de la calidad en los sistemas de salud (HD:20; HI:20; C:3)
- ▶ Métodos y técnicas de investigación aplicados a la gestión de la calidad (HD:20; HI:20; C:3)

Tema, Tutora Académica o Tutor Académico y comité de tesis de investigación

2º. Semestre

- ▶ Análisis de los sistemas de salud (HD:30; HI:30; C:4)

- ▶ Búsqueda y selección de literatura científica (HD:20; HI:40; C:4)
- ▶ Estadística básica para la investigación en calidad (HD:20; HI:40; C:4)
- ▶ Elaboración de protocolo de investigación (HD:20; HI:40; C:4)

3er. Semestre

- ▶ Revisión de literatura I (HD:20; HI:60; C:5)
- ▶ Estadística aplicada a la gestión de la calidad (HD:20; HI:40; C:4)
- ▶ Seminario de investigación I (HD:20; HI:40; C:4)

Defensa de protocolo

4º. Semestre

- ▶ Redacción de textos científicos I (HD:20; HI:60; C:5)
- ▶ Seminario de investigación II (HD:20; HI:60; C:5)

Examen calificador

5º. Semestre

- ▶ Revisión de literatura II (HD:20; HI:60; C:5)
- ▶ Estadística intermedia para la investigación en calidad (HD:30; HI:60; C:6)
- ▶ Seminario de análisis de resultados de investigación I (HD:20; HI:60; C:5)
- ▶ 6º. Semestre
- ▶ Redacción de textos científicos II (HD:20; HI:60; C:5)
- ▶ Estadística avanzada para la investigación en calidad (HD:30; HI:60; C:6)
- ▶ Seminario de análisis de resultados de investigación II (HD:20; HI:60; C:5)

Defensa de tesis (opcional)

7º. Semestre

- ▶ Avance de tesis
- ▶ 8º. Semestre
- ▶ Avance de tesis

Defensa de tesis (obligatoria)

Unidades Optativas

- ▶ Sistemas de salud I: Se realizará en los semestres nones, a saber, 1°, 3°, 5°, o 7°.
- ▶ Sistemas de salud II: Se realizará en los semestres pares, a saber, 2°, 4°, 6°, o 8°.
- ▶ Análisis comparativo de los sistemas de salud: Se realizará en los semestres nones, a saber, 1°, 3°, 5°, o 7°.

Requisitos del plan de estudios

- ▶ Estas actividades deberán estar debidamente avaladas por la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México.
- ▶ Acreditar el Curso de Ética: Collaborative Institutional Training Initiative - CITI Program en el 2° Semestre
- ▶ Deberá de cumplir con 40 horas de docencia, después de la Defensa del Protocolo, entre el quinto y octavo semestres.
- ▶ Alcanzar el nivel B2 del idioma inglés (pueden entenderse las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Es posible relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de cualquiera de los interlocutores. También se pueden producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones). El nivel de egreso se puede obtener en un año de formación en el idioma.
- ▶ El registro de protocolo, se debe realizar después de la defensa de protocolo y se registrará ante las tres (3) Comisiones: Ética, Bioseguridad e Investigación.

Artículo 65. Cada estudiante que se incorpora al Programa, tiene un Tutora Académica o Tutor Académico, quién asumirá las tareas establecidas por el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 66. La Tutora Académica o el Tutor Académico ostentarán el grado de Doctorado y demostrará experiencia en investigación y gestión de la calidad de los sistemas de salud.

Artículo 67. La Tutora Académica o el Tutor Académico se responsabilizan de conducir al estudiante o a la estudiante, desde su ingreso al Programa, en la formulación y ejecución de un proyecto de investigación.

Artículo 68. La Tutora Académica o el Tutor Académico y el o la estudiante mantendrán comunicación constante, acordada entre ambos y teniendo como apoyo la utilización de las plataformas virtuales, para asegurar el éxito del estudiante en el programa.

Proyecto de Investigación

Artículo 69. El proyecto de investigación deberá ser realizado en una institución perteneciente al sistema de salud, de preferencia, aquella en la que el estudiante esté laborando al momento de cursar el Programa.

Examen Calificador

Artículo 70. Examen calificador correspondiente al área de Concentración en la que está inscrito.

El examen calificador es elaborado por los profesores del Colegio del Programa Académico Específico de Doctores y Doctoras en Calidad, y consiste en la:

- a. Realización de un ejercicio, relacionado con el proyecto de investigación del alumno;
- b. Puede ser:
 - ▶ la síntesis de una revisión bibliográfica relacionada con algún tema clave; o
 - ▶ el análisis de un caso.

Artículo 71. La calificación mínima aprobatoria para la acreditación del examen calificador es 7 (siete).

- ▶ En caso de que alguna alumna o alumno no acredite el examen calificador en una primera ocasión, tendrá exclusivamente una segunda oportunidad, la que se aplicará a más tardar dentro de los siguientes dos meses a la notificación de que el examen no fue acreditado en la primera ocasión.
- ▶ Si en la segunda oportunidad no se obtiene un resultado aprobatorio, será causa de baja definitiva del Programa.

Artículo 72. Únicamente las y los estudiantes que hayan aprobado su examen calificador serán consideradas candidatas o considerados candidatos al grado.

Artículo 73. Las Competencias Profesionales de las y los egresados del Programa de Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud son:

- ▶ Diseñar proyectos de investigación con sólido sustento metodológico en el campo de la investigación de sistemas de salud, fundamentalmente aplicada a la gestión y mejora de la calidad.
- ▶ Dirigir proyectos de investigación con sólido sustento metodológico en el campo de la investigación de sistemas de salud, fundamentalmente aplicada a la gestión y mejora de la calidad.
- ▶ Comunicar de manera efectiva, a públicos especializados y no especializados, resultados y experiencias en la conducción de proyectos de investigación en calidad de los servicios de salud.
- ▶ Aplicar las herramientas de la gestión de la calidad en los diferentes niveles micro, meso y macro de sistemas de salud para la mejora de la salud de la población.

Artículo 74. Las Competencias Transversales de las y los egresados del Programa de Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud son:

1. Liderazgo:

Ejercer influencia entre colegas y colaboradores para que, de manera decidida y comprometida, participen en iniciativas

orientadas a la mejora continua de los sistemas de salud.

2. **Perspectiva multidisciplinaria:**

Incorporar las perspectivas disciplinarias de diferentes profesionales y actores, tanto en las organizaciones como en las comunidades, en la gestión de iniciativas para mejorar la calidad de los sistemas de salud.

3. **Fundamentación ética y social de acciones y decisiones:** Formular valoraciones basadas en las responsabilidades sociales y éticas implicadas en la puesta en marcha de iniciativas para la mejora de la calidad de los sistemas de salud.

4. **Impulso a la gestión de la calidad de los servicios de salud:** Fomentar en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social o cultural en torno de la gestión de la calidad de los servicios de salud para contribuir así al desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.

Capítulo IV

De los requisitos para la defensa de la tesis y la obtención del grado

Artículo 75. Para defender la tesis y obtener el grado de doctor, las y los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtener la candidatura a Doctor en Calidad de los Sistemas de Salud, habiendo cumplido con todos los créditos correspondientes al Programa Académico;
- II. Haber aprobado el examen de la defensa del Protocolo;
- III. Haber aprobado el examen calificador;
- IV. Haber cumplido con todos los requisitos curriculares establecidos por el Programa de Estudios;
- V. No presentar adeudos de ningún tipo con el INSP: En biblioteca, pagos de matrícula, ningún tipo de pago.
- VI. Al menos cuatro (4) votos aprobatorios, emitidos por los y las sinodales, en términos de que la tesis reúne los requisitos para ser presentada y defendida en el examen correspondiente;

- VII. En cualquiera de las opciones de graduación, se deberá presentar un documento final para el examen de grado:
 - ▶ El documento final contendrá un apartado con la introducción, el cuerpo del documento – que serán los artículos referidos en la fracción precedente – y un apartado final con las conclusiones;
- VIII. La alumna o el alumno, entregará tres (3) ejemplares del documento final: uno a la Coordinación; uno a la Biblioteca; y uno al Departamento de Servicios Escolares. Cada ejemplar incluirá un resguardo electrónico del documento final;
- IX. Presentar y aprobar el examen de grado frente al Jurado designado para el examen doctoral, consistente en una réplica oral de su trabajo de tesis referido en la fracción anterior.

Opciones para graduar

Artículo 76. El Programa de Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud exige que, para la obtención del grado, el alumno elija entre dos opciones:

- I. Tesis; o
- II. Dos artículos científicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas.
 - ▶ En estos artículos, el alumno deberá aparecer como primer autor y la Tutora Académica o el Tutor Académico, será coautora o coautor;
 - ▶ Estos artículos serán derivados de sus estudios de Doctorado en Calidad de los Sistemas de Salud;
 - ▶ Los artículos deberán ser aprobados por el Comité de Tesis.

Etapas del Proceso de Titulación

- I. Aprobación de tema, la Tutora Académica o el Tutor Académico y Comité de Tesis: [Al término del 1er. Semestre]
- II. Defensa de protocolo: [Al inicio del 4º. Semestre]
- III. Seminarios de avances de tesis: [Desde 3º. Hasta 6º. Semestres (con posibilidad de continuar hasta el 8º. Semestre)]

- iv. Examen calificador: [Al inicio del 5º. Semestre]
- v. Defensa de tesis: [Opcional desde el 7º. Semestre, o al término del 8º. Semestre]

Artículo 77. Al concluir el tercer año, las y los estudiantes que hayan cubierto el total de créditos del programa y hayan terminado su tesis o tengan respuesta de aceptación de sus dos artículos, podrán anticipar la defensa del grado.

Artículo 78. Para realizar la defensa del protocolo o presentar el examen de grado, la o el estudiante lo podrá realizar, tanto de manera presencial, en cualquiera de las sedes del INSP (Cuernavaca, Tapachula, Tlalpan), como en forma virtual o en línea, mediante el uso de las plataformas disponibles.

Artículo 79. La defensa del grado se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Posgrado, de igual forma, el otorgamiento de mención honorífica o mención especial.

TÍTULO SÉPTIMO

PROGRAMA ACADÉMICO DEL POSDOCTORADO

Capítulo I

*De los requisitos académicos de las
y los aspirantes al ingreso*

Artículo 80. El Programa de Posdoctorado tiene como principal objetivo académico, completar la capacitación en estrategias, metodología y análisis de procesos de investigación en salud pública, de doctoras y doctores recientemente egresados (as) de los programas de formación profesional y ciencias.

Artículo 81. Los objetivos específicos del Programa de Posdoctorado son:

- ▶ Fortalecimiento de las competencias de doctoras y doctores jóvenes, para llevar a cabo proyectos de investigación en las líneas de investigación del INSP
- ▶ Vincular, mediante trabajo en equipo a las y los posdoctorantes con las y los estudiantes en los programas de doctorado y maestrías en el INSP;
- ▶ Fortalecer los equipos académicos mediante la vinculación de grupos de investigadores consolidados y jóvenes doctoras y doctores.

Artículo 82. La o el aspirante a ingresar al programa de Postdoctorado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Académicos:
 - a. Haber obtenido el grado de Doctora o Doctor, preferentemente, en un tiempo no mayor a 3 años antes de aspirar al programa de postdoctorado;

- b. Haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) en el Doctorado, cuando la boleta de calificaciones reporte resultados numéricos. En el caso de boletas de calificaciones donde sea acreditado o no, las unidades acreditadas deberán corresponder a evaluaciones en exámenes ordinarios;
 - c. Dedicarse de tiempo completo al programa de posdoctorado;
 - d. Contar con productividad comprobable, por obra publicada o aceptada para su publicación en revistas de
 - e. Presentar una carta, en la que el aspirante expresará cuáles son sus motivaciones profesionales y académicas para ingresar al Postdoctorado;
 - f. Presentar una propuesta de proyecto académico de investigación y docencia, a realizar dentro de los temas y/o líneas de investigación del Centro correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente y la Coordinación del área de concentración respectiva;
 - g. Contar con la aceptación de una profesora-investigadora o un profesor-investigador del Instituto que será el Tutor Académico o Tutora Académica, responsable de asesorar y supervisar las actividades del posdoctorante;
 - ▶ La Tutora Académica o el Tutor Académico, recibirá a la o el postulante en su proyecto de investigación o línea de investigación
 - h. Contar con una fuente de financiamiento que cubran su salario.
 - i. De no tener una fuente de ingreso, podrá desarrollar actividades remuneradas, relacionadas con su proyecto académico de investigación y docencia, hasta por 8 horas semanales.
- II. Administrativos
- a. Presentar currículum vitae y documentación probatoria;
 - b. Presentar tres cartas de recomendación de profesoras/investigadoras o profesores/investigadores, con probada experiencia en investigación.

Artículo 83. La Coordinación del Programa presentará la propuesta de candidatas aprobadas y candidatos aprobados por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, ante el Comité de Doctorado para su aceptación definitiva.

Artículo 84. Las candidatas y los candidatos que sean aceptadas y aceptados serán consideradas y considerados Estudiantes de Postdoctorado.

Capítulo II

Del Instituto Nacional de Salud Pública como Institución Receptora

Artículo 85. La selección de aspirantes al programa de posdoctorado se hará con base en la historia académica y la pertinencia del proyecto académico de investigación y docencia que presente la o el posdoctorante.

La coordinación del doctorado correspondiente, revisará y presentará cada candidatura ante en el Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, que deberá emitir una opinión sobre la pertinencia de la o el aspirante y su programa académico de investigación y docencia.

La Presidenta o Presidente del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores presentará las candidaturas de las y los aspirante ante el Colegio de Profesoras y Profesores. Los colegios serán los encargados de dar la aprobación de la pertinencia del ingreso de las y los posdoctorantes.

Artículo 86. La Directora General Adjunta o el Director General Adjunto del Centro de adscripción, deberá validar la existencia de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto académico de investigación y docencia de la o el aspirante a posdoctotante.

Artículo 87. El Gabinete Académico de Docencia e Investigación del Centro de adscripción aprobará el ingreso de cada candidata o candidato como posdoctorante y el número de posdoctorantes que se acepten, con base en los recursos disponibles en cada Centro de adscripción de cada posdoctorante.

Artículo 88. La asesora o el asesor responsable serán una profesora-investigadora o un profesor-investigador del INSP, que tenga nombramiento vigente en el Sistema Nacional de Investigación;

Artículo 89. El Centro receptor proporcionará las mejores condiciones para lograr el objetivo del proyecto académico de investigación y docencia.

Artículo 90. El Centro receptor se asegurará de que el proyecto de investigación pueda proveer los insumos necesarios para el óptimo desarrollo del proyecto académico de investigación y docencia de la o del posdoctorante.

Artículo 91. Alternativamente, la profesora-investigadora o el profesor-investigador, junto con la o el posdoctorante aseguran los recursos necesarios para su proyecto académico de investigación y docencia.

- ▶ El Comité de Doctorado, será el encargado de revisar que los procedimientos de selección de las y los posdoctorantes cumplan con la normatividad establecida.

Artículo 92. El Comité de Doctorado, será el encargado de revisar que los procedimientos de selección de las y los posdoctorantes cumplan con la normatividad establecida, y dará seguimiento al cumplimiento de los procesos anteriores.

Artículo 93. La Escuela de Salud Pública de México emitirá el oficio de aceptación de cada postulante, indicando su adscripción y duración del periodo, con base en el dictamen emitido por el GADI correspondiente.

Capítulo III

De la duración del programa

Artículo 94. El Programa tendrá una duración mínima de un (1) año, con posibilidad de extensión hasta por dos (2) años.

- ▶ Cuando el GADI, atendiendo a la solicitud de la Tutora o Tutor Académico, y después de revisar el sustento académico para extender la permanencia de una o un posdoctorante, por un año más, emitirá un dictamen de permanencia por un año más.

Capítulo IV

Del plan de actividades para el proyecto académico de investigación y docencia

Artículo 95. El plan de actividades del proyecto académico de investigación y docencia de cada alumna o alumno debe establecerse en conjunto por el profesor-investigador, Titular del proyecto, y el alumno, y debe ser avalado por el Coordinador del área de concentración y el Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores.

Artículo 96. El proyecto académico de investigación y docencia, debe explicitar en un cronograma trimestral los objetivos, resultados esperados y entregables. Así como la (s) unidad(es) didácticas en las que participará la o el posdoctorante.

Artículo 97. La profesora-investigadora o el profesor-investigador, Titular del proyecto que ha sido avalado por el Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, como receptor del posdoctorante, informará, mediante escrito, del cumplimiento trimestral del trabajo que se esté realizando.

Artículo 98. El Programa de Postdoctorado comprenderá las siguientes actividades académicas:

- I. Desarrollar un proyecto académico de investigación y docencia, original, que conduzca a resultados publicables;
- II. Las actividades docentes deben incluirse al menos en una Unidad Didáctica como Titular o Adjunto, del Programa de Doctorado o Maestría, durante el tiempo que permanezca inscrito en el Programa de Postdoctorado.

Artículo 99. El Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, aprobará modificaciones del plan de actividades de cada alumno, únicamente:

- I. Para cualquier cambio al programa de trabajo aprobado, la o el posdoctorante deberá presentar con antelación una solicitud por escrito, al Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente.
- II. las solicitudes de cambio a los programas de trabajo aprobados deberán incluir una justificación avalada por la profesora-investigadora o el profesor-investigador Titular del proyecto académico de investigación y docencia en desarrollo y la aprobación de la coordinación del área de concentración correspondiente.
- III. Los cambios a los programas de trabajo deberán ser analizados por los Colegio de los Programas Académicos Específicos de Doctoras y Doctores quienes presentarán un análisis de su pertinencia ante el Comité de Doctorado.
- IV. Las decisiones de los Colegios de Profesoras y Profesores sobre cambios en los programas de trabajo de las y los posdoctorantes deberán ser informados al Gabinete Académico de Docencia e Investigación correspondiente y al Comité de Doctorado.

Capítulo V

Del seguimiento a las actividades académicas de la posdoctorante o del posdoctorante

Artículo 100. El Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a desarrollo del proyecto académico de investigación y docencia de la o del posdoctorante y el Comité de Doctorado revisará el cumplimiento.

Artículo 101. La posdoctorante o el posdoctorante entregarán los avances en el proyecto académico de investigación y docencia a la Coordinación receptora, y la presentará al Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores en un informe escrito del avance, definido para la obtención del posdoctorado.

Artículo 102. Cada informe deberá estar firmado por la alumna o por el alumno y la profesora-investigadora o el profesor-investigador Titular, y avalada por la Coordinación del área correspondiente.

Artículo 103. La Coordinación receptora de la alumna o del alumno de posdoctorado, presentará, ante el Comité de Doctorado, los avances de las y los estudiantes.

Capítulo VI

De las obligaciones de las y los estudiantes de posdoctorado

Artículo 104. Serán obligaciones de las y los estudiantes del Programa de Posdoctorado:

- a. Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado;
- b. Cumplir con su programa de trabajo;

- c. Realizar práctica docente, como profesora o profesor titular, adjunta o adjunto o invitada o invitado, en alguna de las unidades didácticas que se imparten en los Programas de Posgrado del Instituto, con un mínimo de 20 horas frente a grupo.
- d. Presentar, ante el Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, el avance de su proyecto y actividad docente, al final del primer semestre y dos meses antes de concluir el segundo semestre.
- e. Permanecer en el Centro de Investigación donde se le asignó para la realización de su trabajo, a excepción de estancias en otras instituciones de investigación para el desarrollo de algún aspecto de su proyecto de investigación y/o durante trabajo de campo (ambos especificados en su plan de trabajo).
 - ▶ Para ausentarse por corto tiempo, deberá obtener el permiso de la Coordinación del Programa en el que se encuentra adjudicado.
 - ▶ La Coordinación del programa deberá informar las ausencias de los posdoctorantes, al Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente.
- f. Otorgar un reconocimiento explícito al INSP, en toda publicación o producto obtenido del trabajo realizado como posdoctorante del Instituto.
- g. Elaborar un informe final, cuando termine el programa de trabajo posdoctoral y entregue un informe de las actividades realizadas y copia de las publicaciones generadas.
 - ▶ El Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, revisará estos documentos y emitirá un dictamen, e informará al Comité de Doctorado.

Capítulo VII

De los requisitos de permanencia en el programa

Artículo 105. Para permanecer inscrita o inscrito en el programa de Posdoctorado, será necesario que la alumna o el alumno realicen satisfactoriamente, en los plazos establecidos, las siguientes actividades académicas asignadas, que comprenden:

- I. Dedicar tiempo completo a las actividades del Programa;
- II. Presentar, el informe trimestral señalado en el Artículo previo. En caso contrario, la alumna o el alumno causará baja definitiva del Programa.

Artículo 106. Cuando una profesora-investigadora o un profesor-investigador, receptor de un posdoctorante, detecte cualquier incumplimiento de lo establecido en este Reglamento para la permanencia de una o un posdoctorante, deberá informar, mediante documento escrito, en forma inmediata, a la Coordinación del Programa, independientemente del tiempo en el que se haya presentado el incumplimiento

Artículo 107. Cuando una alumna o un alumno reciban una evaluación trimestral reprobatoria por parte de la profesora-investigadora o del profesor-investigador Titular, la Coordinación del Programa, con base en el desempeño académico de la alumna o del alumno, presentará el caso ante el Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente, y éste determinará si puede continuar en el Programa de Posdoctorado.

Artículo 108. Cuando una alumna o un alumno soliciten la interrupción del desarrollo de su programa, la Coordinación del Programa correspondiente determinará la pertinencia de la baja temporal y el periodo para la reincorporación al Programa, presentando la propuesta ante el Colegio de Pro-

fesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente. El periodo de la baja temporal estará determinado por la actividad en el Proyecto académico de Investigación y docencia que se está desarrollando. El tiempo total de permanencia efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.

- ▶ La alumna o el alumno que se reincorpore, al término de su permiso de baja temporal, deberán dar aviso, de su reincorporación, a la Coordinación del Programa, al Colegio de Profesoras y Profesores, a través del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores correspondiente;
- ▶ La Coordinación informará al Comité de Doctorado; y
- ▶ Y, una vez aprobada la reincorporación se dará aviso al Departamento de Servicios Escolares, así como realizar los trámites administrativos correspondientes.

Capítulo VIII

De los requisitos para obtener la constancia Posdoctoral

Artículo 109. Una alumna o un alumno en el Programa de Posdoctorado podrá obtener el Certificado posdoctoral, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con la práctica docente;
- II. Haber presentado los resultados finales del proyecto académico de investigación y docencia, en un documento que además contenga:
 - ▶ Artículos derivados del desarrollo del proyecto;
 - ▶ Conclusiones.
- III. El Centro receptor de la o el posdoctorante, avalado por el GADI, emita un oficio de liberación por la conclusión del proyecto posdoctoral, que será dirigido a la persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México.

Artículo 110. La Escuela de Salud Pública de México, es la única autoridad académica que podrá emitir el Certificado Posdoctoral, señalando el periodo de permanencia, adscripción en la que se realizó la estancia posdoctoral y la validez curricular, avalado con la firma de la persona Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Pública.

TITULO OCTAVO

COMITE DE DOCTORADO

Capítulo I

De la integración del Comité de Doctorado

Artículo 111. Serán integrantes del Comité de Doctorado miembros de la comunidad académica del Instituto, y cada miembro tendrá voz y voto, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Una Coordinadora o un Coordinador General, que podrá ser el Director General o Directora General, o la persona que sea designada por el Director General o la Directora General. Esta coordinadora o este coordinador, contará con grado de doctor o doctora, con nombramiento de Investigador o Investigadora en Ciencias Médicas “F”, acreditada o acreditado como investigadora o investigador en el Sistema Nacional de Investigadores con nivel II o superior y además será parte de la plantilla académica del INSP. Este cargo lo ocupará durante cinco (5) años, con posibilidad de ser designada o designado por segunda vez.
- II. La o el Titular de la Secretaría Académica, quien fungirá como vocal con voz y voto.
- III. Una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico nombrado o nombrada por el o la Titular de la Secretaría Académica, puesto que ocupará, preferentemente, una Investigadora o un Investigador en Ciencias Médicas “C”. Este cargo lo ejercerá un miembro de la Secretaría Académica del INSP durante el tiempo que cubra tales funciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados previamente. Podrá ocupar esta posición cinco años, con posibilidad de ser designada o designado por segunda vez.

- IV. Los y las Vocales serán: Dos miembros por cada área de concentración del programa de Doctorado en Ciencias; dos miembros del programa de Doctorado en Salud Pública; dos miembros del Programa de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional; y dos miembros del Programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental, a saber: la Coordinación Titular, la Coordinación Adjunta, ambos designados o designadas por el Director o Directora del Centro de adscripción, ambos deben ostentar el grado de doctor, tener nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas "D" o superior, estar acreditadas o acreditados en el Sistema Nacional de Investigadores con nivel I como mínimo, y laborar en el INSP. Estos cargos serán ocupados durante 5 años, con posibilidad de ser designados o designadas por segunda vez;
- V. Una alumna o un alumno regular del programa de Doctorado en Ciencias en Salud Pública, por cada área de concentración; una alumna o un alumno del programa de Doctorado en Ciencias en Nutrición Poblacional; una alumna o un alumno del programa de Doctorado en Ciencias en Salud Ambiental, y una alumna o un alumno del Doctorado en Salud Pública, electo por la mayoría de las y los estudiantes del área, y con permanencia en el cargo por un máximo de dos años.
- ▶ Por cada representante, electa o electo por los alumnos, se deberá elegir un suplente.
 - ▶ Cualquier ausencia del representante titular deberá ser justificada ante el Comité de Doctorado y sustituida por el suplente correspondiente.

Capítulo II

De las funciones del Comité de Doctorado

Artículo 112. El Comité de Doctorado tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Velar por la calidad académica del Programa de Doctorado en todos sus componentes: promoción, selección de las y los estudiantes, plan de estudios, requisitos de egreso, alumnas y alumnos, y profesoras y profesores;
- II. Coordinar acciones con las diversas áreas de concentración del Programa de Doctorado, para fortalecer el Programa Académico.
- III. Actualizar periódicamente la lista de tutoras académicas y tutores académicos acreditados en el programa y validar la incorporación de nuevas tutoras académicas y tutores académicos propuestos por el Colegio de Profesoras y Profesores;
- IV. Conjuntar las propuestas de actualización del Programa Académico del Doctorado, presentadas por los diferentes Colegios para acreditarse cada año ante la CAD;
- V. Certificar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos propuestos y aprobados por los Colegios de Profesoras y Profesores;
- VI. Analizar la evaluación periódica del programa académico y los indicadores de calidad establecidos;
- VII. Presentar un informe trimestral a la Directora o al Director General del INSP y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual o cuando se requiera;
- VIII. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa, en la cual el Comité de Doctorado presentará el informe de logros de indicadores de calidad y el plan de trabajo, ante la Comisión Académica de Docencia;
- IX. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- X. Atender los diferendos académicos que no se puedan dirimir en los Colegios de Profesoras y Profesores, o Colegio de Programas Académicos Específicos de Doctoras y Doctores, relacionados con cualquier Programa de Doctorado;
- XI. Someter a la aprobación de la Comisión Académica de Docencia las propuestas de modificación de las normas operativas del programa;

- xii. Informar a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor a tres días hábiles, todos los acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones, para que dé continuidad a los procesos establecidos;
- xiii. Las demás que le encomiende la Comisión Académica de Docencia.

Artículo 113. Las funciones de las y los integrantes del Comité de Doctorado serán las siguientes:

- i. De la Coordinadora o del Coordinador General.
 - a. Convocar y presidir las reuniones de trabajo del Comité de Doctorado;
 - ▶ Las sesiones se llevarán a cabo, por lo menos trimestralmente, denominadas sesiones ordinarias.
 - ▶ Cuando se trate de un caso que requiera atención inmediata, se podrá convocar a reunión extraordinaria.
 - ▶ Cuando se trate de un dictamen urgente, se podrá realizar una consulta, vía electrónica, dirigida a los miembros del Comité, y el registro del dictamen quedará en el acta de la sesión previa.
 - b. Aprobar el orden del día de cada reunión;
 - c. Autorizar toda comunicación emitida por el Comité de Doctorado.
 - d. Presentar informes de desempeño trimestrales, a la Directora o al Director General del INSP.
- ii. De la Secretaria Técnica o del Secretario Técnico
 - a. Servir como enlace entre los diferentes participantes en el Programa y el Comité de Doctorado;
 - b. Supervisar la parte operativa de los acuerdos del Comité de Doctorado;
 - c. Actualizar la información relacionada con del Comité del Doctorado;
 - d. Elaborar y someter a consideración de los miembros del Comité de Doctorado, el calendario trimestral de sesiones, así como el orden del día y demás apoyos documentales necesarios;
 - e. Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro y con-

trol de las mismas.

- f. Dar prioridad a la comunicación inmediata, máximo tres días, de todas las resoluciones y dictámenes, manteniendo informada a la Secretaría Académica, con el propósito de facilitar el flujo de información para atender el seguimiento de los mismos.

III. De las y los vocales

- a. Presentar, para su discusión, los temas estratégicos para el Programa Académico; y cuando sea necesario presentar aquellos casos que no se han podido dirimir en los Colegios de Profesoras y Profesores o Colegios de Programas Académicos Específicos correspondientes;
- b. Servir como enlace entre las tutoras académicas y tutores académicos, los Comités de Tesis y los tutores individuales, los Colegios de Profesoras y Profesores y el Comité de Doctorado.
- c. Entregar un informe mensual a la Dirección del Centro correspondiente y mantener informados a los Colegios de Profesores y Profesoras.

IV. De los alumnos

- a. Servir como enlace entre el grupo de alumnos vigentes del programa de Doctorado y el Comité de Doctorado.

TÍTULO NOVENO

COLEGIO DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECÍFICO DE DOCTORAS Y DOCTORES EN SALUD PÚBLICA

Capítulo I

De la integración del Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores en Salud Pública

Artículo 114. Serán integrantes del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores en Salud Pública, miembros de los Colegios de Profesoras y Profesores de las diferentes áreas del conocimiento, cuya formación fundamental esté relacionada, principalmente, con la Salud Pública, y cada miembro tendrá voz y voto, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Una persona Titular de la Presidencia, que será propuesto por los integrantes del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores en Salud Pública, y avalado por la persona Titular de la Dirección General del INSP. Contará con grado de doctora o doctor, con nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “D”, acreditada o acreditado como investigador o investigadora en el Sistema Nacional de Investigadores con nivel I o superior y además será parte de la plantilla académica del INSP. Este cargo lo ocupará durante cinco (5) años, con posibilidad de ser designado por segunda vez.
- II. La persona Titular de la Dirección de la ESPM, quien fungirá como vocal con voz y voto.
- III. La persona Titular del Secretariado Técnico nombrado por la persona Titular de la Presidencia del Colegio de Programa, puesto que ocupará, preferentemente, una Investigadora o un Investigador en Ciencias Médicas “C” o superior. Podrá ocupar esta posición cinco años, con posibilidad de ser designada o designado por segunda vez;

- IV. Una o un integrante de cada Colegio de Profesoras o Profesores, con nivel máximo académico de Doctor y experta o experto en Salud Pública, preferentemente con nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “C” o superior.
 - a. El Colegio de Programas de Doctoras y Doctores en Salud Pública, podrá solicitar, a la Presidenta o al Presidente de cualquier Colegio de Profesoras o Profesores, la participación de una o un integrante del Colegio correspondiente, cuando se requieran los conocimientos y experiencia específicos del área del Colegio.

Artículo 115. El Colegio de Programas de Doctoras y Doctores en Salud Pública tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Velar por la calidad académica del Programa de Doctorado en Salud Pública en todos sus componentes: promoción, selección de estudiantes, plan de estudios, requisitos de egreso, alumnas y alumnos, y profesoras y profesores;
- II. Coordinar acciones con las diversas áreas de concentración del Programa de Doctorado, para fortalecer el Programa Académico del Doctorado en Salud Pública;
- III. Revisar y proponer, ante el Comité de Doctorado, los candidatos para el ingreso al Programa de Doctorado en Salud Pública, en cada ciclo escolar;
- IV. Validar las prepropuestas de trabajo de investigación para las tesis de cada aspirante a ingresar al Programa de Doctorado;
- V. Proponer el dictamen sobre el ingreso de las y los estudiantes al Programa de Doctorado en Salud Pública;
- VI. Revisar y dictaminar los temas relacionados con:
 - a. Designación de Comités de Tesis;
 - b. Integración del Jurado para defensa de protocolo y examen de grado;
 - c. Cambios de Comités y Jurados para defensa de protocolo y defensa de tesis;
- VII. Revisar y actualizar los contenidos temáticos de los cursos propuestos y aprobados por los Coordinadores del

- Programa;
- VIII. Contribuir a la eficiente operación del programa académico en conjunto con la Secretaría Académica y la Coordinación del Programa;
 - IX. Analizar la evaluación periódica del programa académico que presente la coordinación del Programa, para coordinar acciones que conlleven al logro de los indicadores de calidad establecidos;
 - X. Presentar un informe semestral a la Directora General o Director General del INSP, y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual o cuando se requiera;
 - XI. Celebrar reuniones periódicas o cuando se requieran, para atender y dar seguimiento a las actividades académicas de las y los estudiantes registrados en el Programa;
 - XII. Dirimir los diferendos académicos que surjan entre el personal académico o entre los o las estudiantes, con motivo de la realización de las actividades del programa;
 - XIII. Mantener comunicación con las y los estudiantes, profesoras y profesores, y tutoras académicas y tutores académicos, directamente y a través de la Coordinación del Programa, para conocer el desarrollo de las y los estudiantes e intervenir oportunamente en la solución de los problemas que se presenten, y sólo excepcionalmente presentar casos de difícil solución ante la Comisión Académica de Docencia;
 - XIV. Someter a la aprobación de la Comisión Académica de Docencia las propuestas de modificación de las normas operativas del programa;
 - XV. Promover solicitudes de apoyo financiero para el programa;
 - XVI. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión del programa a nivel nacional e internacional;
 - XVII. Las demás que le encomiende la Comisión Académica de Docencia.

TÍTULO DÉCIMO

COORDINADORAS Y COORDINADORES DE ÁREAS DE CONCENTRACIÓN, TUTORAS ACADÉMICAS Y TUTORES ACADÉMICOS, Y PROFESORAS Y PROFESORES

Capítulo I

De las coordinadoras y los coordinadores de áreas de concentración

Artículo 116. La coordinadora o el coordinador titular de cada área de concentración, es la o el responsable del desarrollo, supervisión y evaluación de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

Artículo 117. La coordinadora o el coordinador titular es también responsable de establecer la coordinación en el Programa. Las funciones de la coordinación del área de concentración son las siguientes:

- I. Compilar la prepropuesta de trabajo de investigación de las y de los aspirantes, y presentarla ante el Colegio de Profesoras y Profesores, y una vez aprobada, ésta se presentará ante el Colegio de Programas Doctoras y Doctores para su ratificación o rectificación;
- II. Presentar ante el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, para su selección, los expedientes de las y los candidatos a los Programas. Una vez aprobada la selección, deberá presentarla para ser ratificada por el Comité de Doctorado;
- III. Presentar, ante el Colegio de Programas de Doctoras y

Doctores involucrado, la propuesta de cambio de Programa y las revalidaciones de las unidades didácticas o seminarios aprobados por la o el estudiante en su área de concentración, cuando proceda. Una vez aprobado el cambio, deberá presentarlo para su certificación ante el Comité de Doctorado;

- IV. Proponer al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, el Comité de Tesis. Una vez aprobado, éste deberá presentarse para su certificación ante el Comité de Doctorado;
- V. Proponer al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, el Jurado para Defensa de Protocolo y Examen de Grado. Una vez aprobado, éste deberá presentarse, para su certificación, ante el Comité de Doctorado;
- VI. Proponer al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores los cambios de Comité de Tesis, el Jurado para Defensa de Protocolo y el Jurado para Examen de Grado. Una vez aprobados, éstos deberán presentarse, para su certificación, ante el Comité de Doctorado;
- VII. Proponer al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, nuevas tutoras académicas y tutores académicos. Una vez aprobados, éstos deberán presentarse, para su certificación, ante el Comité de Doctorado;
- VIII. Proponer al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores y al Comité de Doctorado los Programas Académicos y la evaluación del área de concentración correspondiente;
- IX. Supervisar y evaluar el Programa de posgrado a su cargo;
- x. Realizar informes de desempeño mensual a la Directora o al Director del Centro, Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, y a la Coordinación del Comité de Doctorado.

Artículo 118. La Coordinadora Adjunta o el Coordinador Adjunto de cada área de concentración, participará en apoyo a la coordinadora titular o al coordinador titular, en el diseño, desarrollo y supervisión de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

Capítulo II

Del Comité de Tesis

Artículo 119. Cada Comité de Tesis se integrará por:

- ▶ Una Tutora Académica o Tutor Académico y;
- ▶ Como mínimo una asesora o un asesor, o las o los asesores que se requieran para el desarrollo de la tesis;
- ▶ Las y los integrantes del Comité de Tesis deberán estar acreditados en el programa;
 - ▶ Las y los integrantes del Comité de Tesis podrán ser profesoras-investigadoras o profesores-investigadores de más de una institución;
 - ▶ No podrán formar parte de Comité de Tesis de una alumna o de un alumno, miembros que, a criterio del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, tengan conflicto de intereses con la alumna o con el alumno.

Artículo 120. El Comité de Tesis conocerá y avalará el proyecto de tesis y el plan de actividades académicas que deberá cumplir la o el estudiante, y evaluará trimestralmente su avance.

- ▶ Los informes semestrales serán enviados a la Coordinación del Área de Concentración correspondiente;
- ▶ La Coordinación presentará, oportunamente, los informes semestrales ante el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente;
- ▶ Como resultado de la evaluación, la Coordinación del Programa y el Comité de Tesis, con la aprobación del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, podrá modificar el plan de actividades académicas de la o el estudiante y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis.

Capítulo III

De las tutoras académicas y los tutores académicos

Artículo 121. Al finalizar el proceso de selección, se asignará una Tutora Académica o Tutor Académico a cada estudiante aceptada o aceptado a los Programas de Doctorado.

Artículo 122. La tutoría académica recae en la profesora o el profesor, que cumplirá con la tarea central de guiar el desarrollo de la estudiante o del estudiante como investigadora o investigador.

Artículo 123. La Tutora Académica y el Tutor Académico realizarán dos funciones principales para y con las y los estudiantes a su cargo, que se reportará como tutoría:

- ▶ La dirección de tesis, y
- ▶ El seguimiento del desempeño académico.

Artículo 124. Para ser tutora académica o tutor académico es necesario poseer el grado de doctor, tener nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “C” o superior y tener la acreditación vigente como miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I o superior, y poseer experiencia en el área del conocimiento del tema de tesis.

- ▶ Para quien no tenga el grado de doctor, es necesario que cuente con acreditación vigente, como Investigador en Ciencias Médicas Nivel “D” y vigencia como miembro del Sistema Nacional de Investigadores en cualquier nivel.

Artículo 125. Podrá ser tutora académica o tutor académico cualquier profesora o profesor, o investigadora o investigador, que sea acreditado por el Colegio de Profesoras y Profesores o por el Colegio de Programas y que cumpla con lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 126. La Coordinación de cada programa de doctorado propondrá a las y los posibles Tutoras Académicas y

Tutores Académicos. El Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente analizará y ratificará dicho listado.

Artículo 127. La asignación de una Tutora Académico o Tutor Académico a cada estudiante, se hará de acuerdo con su tema de investigación.

Artículo 128. La Coordinación de cada programa elaborará una lista de posibles Tutoras Académicas y Tutores Académicos, con base en el perfil establecido por cada área de concentración de doctorado, y los temas de investigación de las y los estudiantes, y la trayectoria de las investigadoras y los investigadores en la lista de tutorías.

Artículo 129. La Coordinación de cada Programa presentará, ante el Comité de Doctorado, la lista de potenciales Tutoras Académicas y Tutores Académicos para las y los aspirantes durante el proceso de selección.

Artículo 130. En caso de ser aceptada o aceptado, la o el postulante al programa de doctorado y la Tutora Académica y el Tutor Académico, deberán confirmar su acuerdo de ser propuestos ante el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente.

Artículo 131. La Tutora Académica o el Tutor Académico podrán ser externos, en caso de que así lo consideren el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente y el Comité de Doctorado. En esos casos, se nombrará una Tutora Académica o Tutor Académico interno, y serán responsables de la formación de la o el estudiante.

De las funciones de las Tutoras Académicas y Tutores Académicos

Artículo 132. La Tutora Académica o el Tutor Académico, en conjunto con la estudiante o el estudiante, presentarán, a la Coordinación del Programa correspondiente, una propuesta de Comité de tesis, integrado por la Tutora Académica o Tu-

tor Académico y las asesoras o los asesores correspondientes. Una vez avalado el Comité de tesis, por la Coordinación, el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, el Comité de Doctorado evaluará y ratificará la conformación del Comité de Tesis.

Artículo 133. Las y los integrantes del Comité de Tesis, deberán participar en el seguimiento y evaluación del avance de cada estudiante.

El Plan de Trabajo

Artículo 134. La o el estudiante desarrollará un plan inicial de trabajo junto con su Tutora Académica o Tutor Académico. La Coordinación del Programa específico revisará su contenido en cuanto a su pertinencia para cumplir los objetivos formativos del programa y del proyecto de tesis. El plan de trabajo deberá ser aprobado por el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores respectivo y se ajustará cada semestre, una vez establecido el Comité de Tesis.

Artículo 135. La Tutora Académica o el Tutor Académico, el Comité de tesis y la Coordinación del Programa específico, realizarán el seguimiento del progreso académico, incluyendo el desempeño en las actividades propuestas en el plan de trabajo y el desarrollo del trabajo de tesis.

Artículo 136. La Tutora Académica o Tutor Académico deberá estar pendiente de las necesidades académicas y posibles dificultades personales de la o del estudiante para llevar a cabo las actividades del Programa.

- ▶ En caso de considerarlo necesario, ya sea la Tutora Académica o el Tutor Académico, el Comité de Tesis o la Coordinación del Programa, solicitarán el apoyo del Departamento de Orientación Educativa.

Artículo 137. El plan de trabajo, incluye las actividades académicas que desarrollará la o el estudiante, conformado por los siguientes elementos:

Elementos del plan de trabajo	Descripción/periodos
Unidades didácticas complementarias a cursar	Nombre de las UD: Semestre en el que se cursarán:
Unidades didácticas optativas a cursar	Nombre de las UD: Semestre en el que se cursarán:
Registro de tema y Comité de tesis	2do semestre 1er semestre para el DSP
Objetivo de avance por semestre Desarrollo de protocolo Desarrollo de tesis	1er. Semestre: 2do Semestre: (...)
Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso	Nivel inicial de inglés: 1er semestre avance: 2do semestre avance: (...)
Defensa de protocolo	4to semestre 3er semestre para el DSP Precisar fecha
Presentación del examen calificador	4to semestre 6to semestre para el DSP Precisar fecha
Participación en Congresos	
Estancias de movilidad nacionales e internacionales	Objetivo de la estancia: Institución(es) receptora(s): Investigador(es) de la Institución receptora: Financiamiento de la estancia:
Horas de docencia (40 total)	Unidad(es) didáctica(s): Actividades a realizar: Periodo(s): Esta actividad no aplica para el DSP)
Elaboración y publicación de los artículos	
Defensa de tesis	Al concluir el último semestre Precisar fecha Al concluir el 6to semestre del DSP, con opción de prórroga hasta por 1 año.

El Informe Semestral

Artículo 138. El informe semestral es el documento que integra el reporte de avances del plan de trabajo de cada estudiante, incluyendo el trabajo de tesis. Será elaborado por la Tutora Académica o el Tutor Académico, en conjunto con los miembros del Comité de tesis.

Artículo 139. El informe semestral se irá elaborado al término de cada reunión del Comité de tesis y deberá incluir el análisis, ajustes y atención al plan de trabajo.

Artículo 140. El informe semestral deberá ser entregado por la Tutora Académica o el Tutor Académico, a través de la plataforma SIGAA para la revisión y verificación de la Coordinación.

- ▶ Este informe semestral se dará a conocer al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, para monitorear el progreso y desempeño de las y los estudiantes.

El Protocolo de la Tesis y su defensa

Artículo 141. La elaboración del protocolo es la principal responsabilidad de la o el estudiante, y como principal guía de la Tutora Académica o Tutor Académico.

Artículo 142. El protocolo de investigación es un documento que describe de manera clara y precisa el proceso completo de la investigación que constituye el trabajo de tesis.

Artículo 143. El contenido del protocolo deberá revisarse en las sesiones tutoriales del Comité de Tesis. Cualquier cambio o ajuste del protocolo deberá ser revisado y aprobado por el Comité de Tesis y quedará asentado en las actas y en los informes semestrales.

Artículo 144. El Comité de Tesis determinará si el protocolo cumple con los estándares de un proyecto de investigación, si el protocolo cubre todos los aspectos y ajustes propuestos por los miembros del Comité de Tesis y si la o el estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y si la o el estudiante está preparada o preparado para realizar la defensa del protocolo.

Artículo 145. La Coordinación del área de concentración correspondiente, en conjunto con la Tutora Académica o el Tutor Académico, y la o el estudiante, presentarán ante el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, la propuesta de Jurado para la defensa de protocolo.

Artículo 146. El Jurado para la Defensa de Protocolo estará conformado por un Presidente, un Secretario (en todos los casos la Tutora Académica o Tutor Académico) y tres Sinodales, y no podrán integrarlo más de dos profesores investigadores del INSP.

El Examen Calificador

Artículo 147. El examen calificador es el proceso de evaluación diseñado para valorar la integración de los conocimientos y las competencias adquiridas por el alumno durante el programa de Doctorado.

Artículo 148. La Tutora Académica o el Tutor Académico asesorarán a la o el estudiante en su preparación para sustentar el examen.

Artículo 149. La Coordinación del Programa respectivo junto con el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, establecerá un Comité para el diseño del examen calificador.

Artículo 150. La Coordinación de cada Programa dará seguimiento al diseño, aplicación y evaluación del Examen Calificador.

La Dirección de la Tesis

Artículo 151. Las y los estudiantes deberán registrar el protocolo, ante las comisiones institucionales de Ética, Investigación y Bioseguridad, informando a la Coordinación y a la Tutora Académica o Tutor Académico.

Artículo 152. Las y los estudiantes deberá acreditar el Curso de Ética de la Investigación (Collaborative /Institutiona/ Training /Iniciative-G/TI Program).

Artículo 153. Las y los estudiantes desarrollarán la tesis con la supervisión y asesoramiento de la Tutora Académica o del Tutor Académico, en coordinación con el Comité de tesis.

Artículo 154. El Comité de Tesis deberá orientar al estudiante en el desarrollo de una investigación científica, que combine diversos aspectos teóricos, metodológicos y técnicos.

Artículo 155. El Comité de Tesis promoverá que en la tesis, las y los estudiantes, utilicen los distintos métodos y técnicas de recopilación, organización y análisis de datos, así como la sistematización del conocimiento.

Artículo 156. Las y los estudiantes, deberán integrar los conocimientos adquiridos en el Programa, identificar vacíos en el conocimiento sobre su tema de tesis, concretar los objetivos de su propuesta de investigación, identificar y seleccionar la metodología pertinente, analizar sus resultados, identificar las limitaciones, proponer conclusiones y perspectivas.

El Jurado para la Defensa del Grado

Artículo 157. La Tutora Académica o el Tutor Académico, junto con la o el estudiante seleccionarán a las y los integrantes del Jurado para la Defensa de Grado.

Artículo 158. El Jurado que estará presente durante el examen de grado, estará conformado por cinco integrantes, un Presidente, un Secretario (siempre será la Tutora Académica o Tutor Académico), y tres Sinodales. No podrán integrar el Jurado más de dos profesores investigadores del INSP.

Artículo 159. La propuesta de Jurado será revisada por la Coordinación del área de concentración correspondiente, quien asegurará su pertinencia basándose en las credenciales académicas de los integrantes propuestos, con relación al tema de tesis de la o del estudiante.

Artículo 160. La Coordinación presentará la propuesta de Jurado al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, que se encargará de la aprobación final del Jurado propuesto.

Artículo 161. Sólo mediante autorización del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, una Tutora Académica o un Tutor Académico, podrá tener más de tres (3) alumnos de posgrado simultáneamente.

- ▶ Para considerar la solicitud, la Tutora Académica o Tutor Académico, deberá presentar una carta compromiso para graduar a alguno de los alumnos que dirige, en un tiempo no mayor a seis (6) meses.

Sesiones Semestrales del Comité de Tesis

Artículo 162. El Comité de Tesis, conformado por la Tutora Académica o Tutor Académico, y las asesoras y los asesores, realizará reuniones semestrales en la que la o el estudiante presentará los avances del protocolo o de la tesis, de acuerdo con el plan de trabajo establecido y acorde al mapa curricular del Programa específico.

Artículo 163. Las y los estudiantes entregarán un informe escrito, para lectura y revisión del Comité de Tesis.

Artículo 164. El Comité de Tesis emitirá una calificación que incluye el informe escrito y la presentación oral.

Artículo 165. La presentación que hará la o el estudiante estará basada en la rúbrica de evaluación.

Artículo 166. Los componentes en la rúbrica, que el Comité de Tesis evaluará en la sesión semestral son los siguientes:

Semestre I

1. Definición de tema de tesis
2. Seminarios eje curricular conceptual
3. Seminarios eje curricular metodológico-instrumental
4. Seminarios eje curricular Integración y Evaluación
5. Avance del protocolo hasta objetivos (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa)
6. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso

Semestre II

1. Seminarios eje curricular conceptual
2. Seminarios eje curricular metodológico-instrumental
3. Seminarios eje curricular Integración y Evaluación
4. Avance en el desarrollo del protocolo de tesis (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa)
5. Acreditación de Horas de docencia
6. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso

Semestre III

1. Seminarios eje curricular conceptual
2. Seminarios eje curricular metodológico-instrumental
3. Seminarios eje curricular Integración y Evaluación
4. Avances en el desarrollo del protocolo y definición final del mismo (correlacionado con la evaluación de infor-

me escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa) o Defensa del protocolo, retroalimentación del comité de tesis.

5. Acreditación de Horas de docencia
6. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso.

Semestre IV

1. Seminarios eje curricular conceptual
2. Seminarios eje curricular metodológico-instrumental
3. Seminarios eje curricular Integración y Evaluación
4. Avances en el desarrollo del protocolo y definición final del mismo (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa) o Defensa del protocolo, retroalimentación del comité de tesis.
5. Acreditación de Horas de docencia
6. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso.

Semestre V

1. Seminarios eje curricular conceptual
2. Seminarios eje curricular metodológico-instrumental
3. Avances de la tesis por objetivo, escritura de artículos y tesis (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa)
4. Estancias de movilidad nacionales e internacionales
5. Participación en Congresos
6. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso.

Semestre VI

1. Avances de la tesis por objetivo, escritura de artículos y tesis (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular

- Integración y Evaluación según programa)
2. Estancias de movilidad nacionales e internacionales
 3. Participación en Congresos
 4. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso.

Semestre VII

1. Avances de la tesis por objetivo, escritura de artículos y tesis (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa)
2. Envío a publicación del primer artículo
3. Estancias de movilidad nacionales e internacionales
4. Participación en Congresos
5. Avance en el nivel de inglés por semestre a partir del nivel de ingreso.

Semestre VIII

1. Avances de la tesis por objetivo, escritura de artículos y tesis (correlacionado con la evaluación de informe escrito y presentación de avances en seminario eje curricular Integración y Evaluación según programa)
2. Envío a publicación del segundo artículo
3. Participación en Congresos.

Artículo 167. El Comité de Tesis calificará el documento escrito que entregue la o el estudiante, con base en la siguiente rúbrica:

Aspectos	Insuficiente	Deficiente	Buen nivel	Excelente	Máximo Puntaje	Puntaje obtenido
Puntaje	5-6	7	8-9	10		
Contenidos	El tema fue cubierto inadecuadamente, poco clara y poco organizada y sin idea central clara.	El tema fue cubierto en forma limitada, la idea central es inadecuada, las ideas no fueron desarrolladas, ni organizadas	El tema fue bien desarrollado, pero no de forma amplia; la idea central fue desarrollada en forma limitada; las ideas fueron presentadas con cierto desarrollo y organización	El tema fue cubierto ampliamente, la idea central fue desarrollada ampliamente, las ideas están bien desarrolladas y organizadas.	10 puntos (Representa el 50% de la calificación)	
Puntaje	1	1.5	2	2.5		
Organización De Contenidos	El escrito esta desorganizado, y sin una estructura que ligue los conceptos	El escrito está organizado de una manera confusa, sin una secuencia lógica de ideas	El escrito está organizado de una manera entrecortada, con una secuencia de ideas lógicas, pero incompleta	El escrito está muy bien organizado y con una secuencia lógica de las ideas.	2.5 puntos (12.5 % de la calificación)	
Puntaje	1	1.5	2	2.5		
Uso Del Lenguaje	Uso inadecuado del lenguaje médico y científico. Uso frecuente del lenguaje coloquial a lo largo del documento. Presenta múltiples errores gramaticales	Uso inadecuado del lenguaje científico, y con múltiples errores de conceptos. Presenta muchos errores gramaticales	Uso adecuado del lenguaje científico, y con pocos errores de conceptos. Presenta mínimos errores gramaticales	Uso excelente del lenguaje científico y médico, sin errores de concepto. No presenta errores gramaticales.	2.5 puntos (12.5 % de la calificación)	
Puntaje	2	3	4	5		

Sustento Bibliográfico	Se incluye escasa o nula referencia bibliográfica, no está referida al texto, no tiene relación con el tema, no están actualizadas.	Se incluyen algunas referencias bibliográficas poco actualizadas, de bajo impacto científico y muy generales del tema.	Se incluyen referencias bibliográficas actualizadas y justificadas para tema y pero no están referidas en forma correcta al texto.	Se incluyen referencias bibliográficas actualizadas, justificadas al tema y están referidas en forma correcta en el texto.	5 puntos (25% de la calificación)	
Total de Puntos obtenidos						

Puntaje Máximo: 20 puntos (100%)

Puntaje mínimo para aprobación: 14 puntos (70%)

Puntaje de Reprobación: menos de 14 puntos (-70%)

Artículo 168. El Comité de Tesis calificará la presentación oral que haga la o el estudiante, con base en la siguiente rúbrica:

Valoración	3 puntos	2 puntos	1 punto	Máximo Puntaje	Puntaje obtenido
Formato de la presentación	Bien organizado, buen uso de lenguaje científico, sin errores de concepto. No presenta errores de ortografía.	Cumple con los criterios de diseño solicitados, bien organizado, adecuado uso de lenguaje científico y médico. Pocos errores de conceptos. Con mínimos errores gramaticales.	Puede o no cumplir con los criterios de diseño solicitados, mal planteado, inadecuado uso de lenguaje científico y médico. Presenta muchos errores gramaticales.	3 puntos (3 puntos representa el 5% de la calificación)	

Claridad y profundidad del abordaje del tema	El tema fue cubierto, descripción clara y sustancial, fue desarrollado ampliamente, ideas organizadas	Descripción ambigua del tema, algunos detalles que no clarifican el tema, idea central desarrollada en forma limitada, ideas con cierto desarrollo y organización.	Descripción inexacta del tema, poco claro, poco organizado sin una idea central clara.	3 puntos (3 puntos representa el 20% de la calificación)	
Elementos de avance a evaluar según semestre	Cumple claramente con los elementos solicitados y estos han sido claros, técnica y críticamente bien desarrollados, se puede llegar a conclusiones.	Cumple con los criterios solicitados, los puntos no han sido claros o correctos o profunda y críticamente desarrollados.	No cumple con los criterios solicitados, no están claramente ordenados o definidos, no han sido correcta, profunda y críticamente desarrollados.	3 puntos (3 puntos representa el 30% de la calificación)	
Referencias	La bibliografía está conformada por artículos científicos (no menos de 15 referencias en total).	Contiene entre 15 y 10 referencias. No todas las referencias corresponden a artículos científicos	Contiene menos de 10 referencias. No todas las referencias corresponden a artículos científicos	3 puntos (3 puntos representa el 5% de la calificación)	
Discusión en torno a preguntas del comité de tesis	Promueve la discusión y señala los puntos debatibles	Promueve la discusión pero no señala los puntos debatibles	No logra promover la discusión	6 puntos (6 puntos representa el 40% de la calificación)	
Total puntos obtenidos					

El Calendario de Actividades

Artículo 169. El Calendario incluye actividades y fechas que deberán ser observadas por las Tutoras Académicas y los Tutores Académicos y las y los estudiantes, correspondientes con el calendario escolar y las fechas establecidas por CONACYT y el presente Reglamento.

Responsable	Actividad	Fecha/periodo
Inicio de semestre en el INSP Primera/segunda semana de septiembre. Primera/segunda semana de febrero.		
Coordinador (a)	Listado de alumnos aceptados con el/la Tutor/a Académico asignado.	Segunda quincena de julio-primer quincena de agosto El periodo exacto, dentro de este lapso, es determinado por CONACYT cada año.
Coordinador (a)	Listado de los estudiantes de nuevo ingreso con los/las Tutores/as Académicos correspondientes, para su actualización.	Al concluir el mes de septiembre.
Tutor(a) académico(a) (coordinador(a) de seguimiento)	Reunión junto con el estudiante y el Comité de Tesis para su evaluación semestral (antes de finalizar el semestre).	Segunda quincena de enero. Segunda quincena de junio.
Fin de semestre Primera/segunda semana de febrero. Primera/segunda semana de julio.		
Tutor(a) Académico(a), Comité de Tesis y Coordinación del Programa.	Reporte de evaluación semestral del estudiante firmado por el Comité de Tesis y la Coordinación del Programa.	Una semana después del fin de semestre.

Primer semestre		
Alumno(a) Tutor(a) Académico(a)	Definición de tema y Comité de tesis	Al concluir el primer semestre
Cuarto semestre		
Alumno(a) Tutor(a) Académico(a) Coordinación	Presentación del exa- men calificador	Cuarto semestre Sexto semestre para el DSP
Alumno(a) Tutor(a) Académico(a) Comité de Tesis Coordinación	Defensa de protocolo de investigación	Cuarto semestre Tercer semestre para el DSP
Octavo semestre		
Alumno(a) Tutor(a) Académico(a) Comité de Tesis	Presentación de exa- men de grado	Al concluir el octavo semestre Al finalizar el Sexto semestre del DSP, con posibilidad de prórro- ga por un año.

Capítulo IV

De las asesoras y los asesores de tesis

Artículo 170. Para ser asesora o asesor de tesis es necesario poseer el grado de doctor o formación académica equivalente, comprobar su experiencia en el tema que asesorará, tener nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “B” o superior. Las asesoras y los asesores de tesis tendrán la responsabilidad de establecer, junto con la Tutora Académica o Tutor Académico, y la alumna o el alumno, el programa de actividades académicas que permitirá enriquecer el trabajo de tesis;

- ▶ Se considerará -formación académica equivalente-, cuando la asesora o el asesor tenga una acreditación en el nivel II o más, en el Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 171. Las asesoras y los asesores de tesis, en coparticipación con la Tutora Académica o Tutor Académico y la coordinación del área de concentración correspondiente,

aprobarán la participación de la alumna o del alumno en los cursos optativos que refuercen su conocimiento en el área específica, cuando la asesora o el asesor, o la coordinación lo consideren necesario.

Artículo 172. Las asesoras o los asesores de tesis en conjunto con la Tutora Académica o Tutor Académico, supervisarán, orientarán y aprobarán, los informes semestrales, el trabajo de la tesis y los dos artículos que se presentarán durante la defensa del examen de grado.

Artículo 173. Cuando alguna asesora o asesor, que previamente ha sido nombrada o nombrado integrante del Comité de Tesis, no dé respuesta, en las 2 semanas subsecuentes, a la revisión del documento que se presentará en la defensa del protocolo o tesis, será considerado como renuncia o negativa para participar en la actividad académica.

Artículo 174. Cuando se reciba la renuncia o negativa, de cualquiera de las o los asesores integrantes de un Comité de Tesis, para participar en la defensa de un protocolo o tesis, se procederá a realizar la defensa programada, si sólo si, se cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité de Tesis.

Artículo 175. Para la realización de la defensa de protocolo o tesis, se deberán recibir los votos aprobatorios, de la mayoría de los integrantes del Comité de Tesis.

Capítulo V

Del Jurado para la defensa del protocolo examen de grado

Artículo 176. El Comité de Tesis determinará si la alumna o el alumno ha cumplido con todos los requisitos académicos y está preparada o preparado para realizar la defensa del protocolo o para la defensa de la tesis, avalando su determinación mediante la emisión de los votos aprobatorios correspondientes; y propondrá la integración del Jurado para la defensa del protocolo o de la tesis.

Artículo 177. La Coordinación del área de concentración correspondiente, en coordinación con la Tutora Académica o Tutor Académico y la alumna o el alumno, presentarán ante el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, la propuesta de Jurado para la defensa de protocolo o de tesis.

Artículo 178. Cada Jurado, para defensa de protocolo o defensa de tesis, estará conformado por:

- ▶ Una Presidenta o un Presidente;
- ▶ Una Secretaria o un Secretario; y
- ▶ Tres Sinodales.

Artículo 179. No podrán formar parte de su Jurado para Defensa de Protocolo o Tesis, cuando, a criterio del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, tengan conflicto de intereses con la alumna o el alumno.

Artículo 180. No podrán integrar el Jurado más de dos profesoras o profesores investigadores del INSP.

Artículo 181. Todos los integrantes del Jurado para defensa de protocolo o de tesis, deberán tener el grado de doctor, o equivalente, y nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “C” o superior, y preferentemente deberán estar acreditados como investigadoras o investigadores nacionales ante el SNI.

Artículo 182. Para el Jurado de Examen de Grado correspondiente al Doctorado en Salud Pública, estará conformado por cinco (5) integrantes: tres (3) deberán tener Doctorado y dos (2) pueden ser expertos con nivel mínimo de Maestría y experiencia probada para el tema a defender.

Artículo 183. La Tutora Académica o Tutor Académico fungirán, en todos los casos, como Secretaria o Secretario de los Jurados.

Artículo 184. Ninguna de las asesoras o de los asesores de tesis podrá formar parte del Jurado.

Artículo 185. Cada miembro del Jurado recibirá, con la invitación a participar, los lineamientos y disposiciones relacionadas con los tiempos máximos establecidos para recibir su respuesta y los votos aprobatorios correspondientes.

Artículo 186. Cuando un miembro del Jurado aprobado no dé respuesta a la invitación o exceda 2 semanas, será considerado como renuncia o negativa para participar en la actividad académica, y se procederá al nombramiento de otro jurado.

Artículo 187. Se considerará viable la respuesta recibida mediante oficio, carta o correo electrónico.

Artículo 188. El Jurado que participe en la defensa del protocolo, podrá ser el mismo que el del examen de grado, de acuerdo con la solicitud de la Coordinación del área de concentración correspondiente.

Artículo 189. Previo a la realización de la defensa del protocolo o a la defensa del examen de grado, se deberán entregar los votos de por lo menos cuatro miembros del Jurado, que confirmen que el documento reúne los requisitos para ser defendido.

Artículo 190. Para celebrar la defensa de protocolo o examen de grado, deberán estar presentes al menos tres de los cinco integrantes del Jurado, de los cuales la presencia de la Secretaria o del Secretario y la Presidenta o el Presidente son indispensables.

- a. Cuando la Secretaria o Secretario del Jurado se ausente por causa justificada, por enfermedad o incapacidad total, deberá dar aviso a la Coordinación para que, en su lugar, participe la Asesora o Asesor de la Tesis que cumpla con los requisitos académicos establecidos para ser Tutora Académica o Tutor Académico.
- b. Cuando no esté presente la presidenta o presidente del Jurado, la Coordinación del área de concentración deberá asignar sus funciones a alguno de los miembros presentes. Sin embargo, la o el sinodal designado como presidenta o presidente, deberá firmar el acta en el sitio que

le corresponda originalmente, dejando asentado en las observaciones de la misma, la ausencia del presidente.

Artículo 191. Cuando alguno de los miembros del Jurado no esté presente y haya enviado sus observaciones al documento, podrán ser leídas al Jurado y podrán ser, a juicio de la Presidenta o del Presidente del Jurado, tomadas en consideración en el momento de emitir el dictamen.

Artículo 192. Cuando alguno de los miembros del jurado, por motivos justificables, no esté presente físicamente, y tenga los medios electrónicos para participar en forma virtual, mediante una videoconferencia o similar, deberá hacer la solitud por escrito, para que se realicen los trámites técnicos correspondientes.

Artículo 193. Para aprobar la defensa de protocolo o el examen de grado, será necesario que la o el estudiante obtenga una calificación mínima de 7.0 (siete), emitida por cada uno de las y los miembros del Jurado.

- ▶ A ninguna calificación menor a 7 (siete) se podrá aplicar el método del redondeo para alcanzar la calificación de 7.

Artículo 194. Cuando una alumna o un alumno reciba una calificación reprobatoria en la defensa del protocolo o de la tesis, por alguno o todos los sinodales en el Jurado, será considerada como una defensa reprobada.

Artículo 195. La alumna o el alumno que haya reprobado la defensa de protocolo o la defensa de la tesis, tendrá la oportunidad para realizar nuevamente la defensa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Tendrá una segunda y última oportunidad. En el caso de obtener una segunda calificación reprobatoria, la alumna o el alumno será baja definitiva en forma automática y con carácter de irrevocable;
- b. Cuando la Coordinación del Programa específico, considere necesario el cambio de Jurado para realizar la

segunda oportunidad de defensa, deberá presentar y justificar dicha solicitud, al Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, en caso contrario la segunda y última defensa se realizará con el Jurado original.

Capítulo VI

De las profesoras y los profesores

Artículo 196. Las profesoras y los profesores de los seminarios doctorales podrán ser titulares, adjuntas o adjuntos, o invitadas o invitados.

Artículo 197. La profesora o el profesor titular son responsables del diseño y desarrollo de los seminarios. Sus funciones generales son planear, impartir, coordinar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje del seminario respectivo.

Artículo 198. Para ser profesora o profesor titular se requiere:

- I. Poseer el grado de doctorado o formación académica equivalente, tener nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “C” o superior y tener la acreditación vigente como miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I o superior.
 - ▶ Se considerará -formación académica equivalente-, cuando la profesora o el profesor tenga una acreditación en el nivel II o más, en el Sistema Nacional de Investigadores.
 - ▶ En caso de no contar con la acreditación antes mencionada, la profesora o profesor deberá demostrar que es especialista nacional e internacional en el tema que se requiera con base en su productividad científica. La aprobación en este caso dependerá de la revisión y evaluación de la productividad por el Colegio del Programa Académico Específico de Doctoras y Doctores en Salud Pública.
- II. Poseer experiencia demostrada, como docente en posgrado.

Artículo 199. La profesora adjunta o el profesor adjunto participa en apoyo a la profesora titular o al profesor titular en el diseño y desarrollo de los seminarios.

Artículo 200. Para ser profesora adjunta o profesor adjunto se requiere:

- I. Poseer el grado de doctor y tener el nombramiento de Investigadora o Investigador en Ciencias Médicas “B”;
- II. Poseer experiencia demostrada, como docente en posgrado.

Artículo 201. Profesora invitada o profesor invitado es quien participa, a solicitud de la profesora o del profesor titular, en alguna o algunas sesiones de una unidad didáctica o seminario doctoral en su calidad de especialista en el tópico. Sus funciones son:

- I. Conocer el programa del curso en que participará para garantizar la secuencia en los contenidos y ser congruente con los objetivos del aprendizaje propuestos;
- II. Impartir las horas de docencia que se comprometió a desarrollar;
- III. Participar, si así lo requiere la profesora titular o el profesor titular, en la evaluación de las competencias de aprendizajes del (os) tema (s) que trabajó.

Artículo 202. Para ser profesora o profesor invitado se requiere poseer el nivel académico de Doctorado o acreditar su experiencia en el tema a desarrollar.

TÍTULO UNDÉCIMO

INDICADORES DE PROCESO PARA LOS DOCTORADOS

Capítulo I

Del cumplimiento de los indicadores para el proceso de titulación para los Doctorados en Ciencias y Doctorado en Salud Pública

Artículo 203. Desde el ingreso de las y los estudiantes al Programa de Doctorado, deberán cumplir con las actividades académicas, previamente establecidas en el Mapa Curricular, a través de las cuales se generan los indicadores de proceso que aseguren la calidad del Programa.

Artículo 204. Los indicadores de proceso de titulación se miden semestralmente y se deben cumplir en los siguientes semestres, según se trate de la generación correspondiente:

Artículo 205. Los indicadores de proceso para los Doctorados en Ciencias son los siguientes:

Indicador	Semestre	Mes	Medio de verificación
1. Registro de tema y Comité de Tesis	2º	Julio	Formato 1 / UD de protocolo 1
2. Envío de protocolo a comisiones (investigación, ética y bioseguridad) aprobado por el director.	3er	Febrero	Formatos 1B (Formato de comisiones) / UD de protocolo 1
3. Examen calificador*	4º		Examen
4. Defensa de protocolo			Actas de defensa

5. Desarrollo de tesis, de acuerdo al cronograma del alumno	5°	Febrero	Informe de avance / Acta del semestre firmada por el coordinador y avanzada por los directores de tesis
6. Desarrollo de tesis, de acuerdo al cronograma del alumno	6°	Agosto	Informe de avance / Acta del semestre firmada por el coordinador y avanzada por los directores de tesis
7. Desarrollo de tesis, de acuerdo al cronograma del alumno	7°	Febrero	Informe de avance / Acta del semestre firmada por el coordinador y avanzada por los directores de tesis
8. Escritura de los artículos 100% y envío para su publicación ▶ Votos aprobatorios ▶ Jurado de examen ▶ Examen de grado	8°	Julio Ago-ene	Formato 2 Colegio de profesores Formato 3

*Los formatos y sus actualizaciones, estarán a disposición de todos los profesores, en el perfil de cada uno, a través del SIGAA.

** Informe de avance / Acta del semestre firmada por el coordinador y avalada por la tutor académica o tutor académico.

Los formatos:

F1. Registro de tema y comité

F1B. Registro de protocolo ante comisiones

F2. Votos aprobatorios del Comité de Tesis

F3. Acta de examen de grado.

Artículo 206. Los indicadores de proceso para el Doctorado en Salud Pública son los siguientes:

Indicador	Semestre	Mes	Medio de verificación
1. Registro de tema y Comité de Tesis	Final 1°	Febrero	Formato AE-4
2. Defensa de protocolo ▶ Votos aprobatorios ▶ Jurado de examen	Final 3°	Febrero	Formatos: F01, 4B, 6A Acta de defensa de protocolo
3. Registro de protocolo ante Comisiones	4°	Marzo-Abril	Formatos: AE-8, AE-9, AE-10
4. Desarrollo de tesis, de acuerdo al cronograma del alumno	4°	Agosto	Seminario de tesis I / Informe de avance**

5. Desarrollo de tesis, de acuerdo al cronograma del alumno	5°	Febrero	Seminario de tesis II / Informe de avance**
6. Examen calificador	Durante 6°	Feb-Ago	
7. Práctica Institucional	Durante 6°	Feb-Ago	Informe de práctica y certificación de horas y actividades por parte de la institución.
8. Desarrollo de tesis, de acuerdo al cronograma del alumno	6°	Agosto	Seminario de defensa de grado doctoral / Informe de avance**
9. Defensa de tesis	Final 6°	Agosto	Formatos: no adeudo; F02, F04 / Acta de defensa de Grado.

Tiempo de titulación: 3 años

Los formatos y sus actualizaciones, están a disposición de todos los profesores, en el perfil de cada uno, a través del Sistema MiESPM.

**Informe de avance / Acta del semestre firmada por el Coordinador y avalada por la Tutora Académica o Tutor Académico.

Formatos:

AE-4. Registro de tema y comité

F01 Votos aprobatorios del Comité de Tesis (Defensa de Protocolo)

4B. Votos aprobatorios del Jurado (Defensa de Protocolo)

6A. Defensa de protocolo

AE-8, AE-9 y AE-10. Registro de protocolo ante comisiones

F02. Votos aprobatorios del Comité de Tesis (Defensa de Tesis)

F04. Votos aprobatorios del Jurado (Defensa de Grado)

Artículo 207. El examen calificador y la defensa de protocolo, no están seriados, por lo que se pueden realizar indistintamente y de acuerdo con lo programado por la Coordinación del Programa y la Tutora Académica o Tutor Académico.

Capítulo II

Del proceso de presentación de los exámenes en las Jornadas Académicas de Titulación

Artículo 208. Cada año se llevará a cabo, en el Instituto, un ejercicio académico denominado “Jornadas Académicas de Titulación”.

Artículo 209. Las Jornadas Académicas de Titulación se programarán en el mes de agosto, en las dos semanas previas a la Ceremonia de Graduación, fecha que la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México hará del dominio público al inicio de cada año, a través de comunicación electrónica.

Artículo 210. Cada Centro de Investigación programará, durante las Jornadas Académicas de Titulación, la titulación de las y los estudiantes inscritos en los Programas Académicos a su cargo.

Artículo 211. Los Colegios de Profesoras y Profesores programarán la asistencia de sus integrantes, para que estén presentes durante las presentaciones de las y los estudiantes que se titulan, procedentes de los Programas Académicos en cada Colegio.

TÍTULO DUODÉCIMO

PROTOCOLO, CANDIDATURA Y PERMANENCIA

Capítulo I

Del registro de protocolo

Artículo 212. Una vez aprobado el tema de tesis y el Comité de tesis, la alumna o el alumno elaborarán el protocolo correspondiente, con la supervisión del Comité de tesis nombrado.

Artículo 213. El protocolo tendrá como base, los rubros establecidos en la Guía para escribir un protocolo de tesis de doctorado:

1. Hoja frontal
2. Resumen
3. Índice de contenido
4. Introducción
5. Planteamiento del problema y/o pregunta(s) de investigación
6. Marco teórico o conceptual
7. Justificación
8. Objetivos (general y específicos)
9. Material y métodos
10. Resultados esperados y aportes del estudio
11. Limitaciones del estudio
12. Cronograma

13. Consideraciones éticas y de bioseguridad
14. Recursos materiales y financiamiento
15. Bibliografía y referencias bibliográficas
16. Anexos

Artículo 214. El protocolo de la tesis, después de ser aprobado por el Comité de Tesis y por el Jurado para la Defensa de protocolo, deberá ser registrado para su aprobación, ante:

- I. la Comisión de Investigación;
- II. la Comisión de Ética, y
- III. la Comisión de Bioseguridad.

Artículo 215. Cuando un protocolo derive de un proyecto de investigación del INSP, que previamente ha sido aprobado por las Comisiones, la alumna o el alumno deberán incluir las cartas de aprobación junto con el protocolo que está elaborando para su tesis.

Artículo 216. Para realizar la defensa del protocolo, la alumna o el alumno deberán solicitar, a las y los integrantes del Comité de Tesis, los votos aprobatorios correspondientes.

Capítulo II

De la candidatura al grado de doctora o doctor

Artículo 217. Las alumnas y los alumnos pueden obtener la candidatura al grado doctoral, cuando cumplan con todos los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado los seminarios obligatorios y optativos, correspondientes al Programa, definidos en el Mapa Curricular;
- II. Haber aprobado las unidades didácticas complementarias, que haya seleccionado la coordinación y hayan sido aprobadas por el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores;
- III. Haber aprobado la práctica docente;

- ▶ Esta actividad no aplica para el DSP
- IV. Haber aprobado la defensa de protocolo de tesis;
- V. Haber aprobado el examen calificador del área correspondiente;
- VI. Haber presentado y aprobado las evaluaciones semestrales de su proyecto de investigación;
- VII. Cuando se haya programado estancia en el extranjero, haber cumplido totalmente con la estancia.

Capítulo III

De los requisitos de permanencia en el Programa

Artículo 218. Para permanecer inscrito en el programa de Doctorado será necesario que el alumno realice, satisfactoriamente en los plazos establecidos, las actividades académicas asignadas, que comprenden:

- I. Dedicar tiempo completo y exclusivo a las actividades del Programa, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades académicas y al menos el 80% de asistencia a las clases programadas;
- II. Presentar, semestralmente, el informe de la evaluación sobre los avances en el Programa de Doctorado;
 - ▶ El informe semestral deberá estar aprobado por la Tutora Académica o Tutor Académico, cuando ya se haya asignado, y por el Coordinador del Programa;
- III. Cursar y aprobar, en los tiempos establecidos en el Mapa Curricular, los seminarios, cursos formativos, examen calificador, defensa de protocolo y defensa de tesis.
- IV. Cumplir cabalmente con los Indicadores de Proceso de Titulación, en los tiempos establecidos para cada uno, señalados en el Título Décimo de este ordenamiento.

Capítulo IV

De la baja temporal o las causas de la baja definitiva del registro en el Programa

Artículo 219. Una alumna o un alumno podrán solicitar la interrupción del desarrollo de su programa, mediante una baja temporal, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La Coordinación del Programa correspondiente determinará la pertinencia de la baja temporal, la cual deberá ser ratificada por el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente.
- b. La baja temporal se limitará a un año, y se otorgará cuando se trate de una alumna o alumno regular.

Se considerará como alumna o alumno regular cuando:

- ▶ No tenga unidades didácticas o seminarios o exámenes calificadores reprobados;
- ▶ Haya cumplido con sus informes semestrales en tiempo y forma;
- ▶ Haya cumplido con todas las actividades académicas programadas en el mapa curricular, en tiempo y forma.
- c. El tiempo otorgado como baja temporal se sumará al tiempo total de permanencia, y el tiempo total de permanencia efectiva, será el tiempo establecidos en este reglamento, más el tiempo aprobado para la baja temporal, y no se podrá exceder ese tiempo.
- d. Cuando una alumna, inscrita en el Programa de Doctorado, se embarace durante el ciclo escolar en el que está inscrita, podrá solicitar una extensión de permanencia en el programa correspondiente, hasta por un año más, y será considerada como baja temporal.
 - ▶ Deberá hacer su solicitud por escrito, determinando el periodo por maternidad. El tiempo solicitado se sumará a su tiempo de permanencia, de acuerdo con el Programa en el que esté inscrita.
 - ▶ Si una alumna contara con todos los criterios para la obtención de mención honorífica o especial, se restaría el tiempo solicitado por maternidad.

TITULO DECIMOTERCERO

PROCEDIMIENTOS

Capítulo I

Del procedimiento para selección de las y los aspirantes al Programa de Doctorado

Artículo 220. La o el aspirante a ingresar al programa de Doctorado, deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de ingreso;
- II. Copia del grado previo:
 - ▶ Maestría en Ciencias, para ingresar al Doctorado en Ciencias.
 - ▶ Maestría en Salud Pública y áreas afines, para ingresar al Doctorado en Salud Pública.
 - ▶ Maestría en Ciencias en Nutrición o Maestría en Salud Pública, o Maestría en Áreas Afines, para ingresar al Doctorado en Nutrición.
 - ▶ Maestría en Ciencias en Salud Ambiental o Maestría en Salud Pública, o Maestría en Áreas Afines, para ingresar al Doctorado en Salud Ambiental.
- III. Certificado de calificaciones con promedio igual o superior a 8 (ocho);
- IV. Currículum vitae y documentación probatoria;
- V. Presentar una carta de motivos, en la que el aspirante expresará cuáles son sus motivaciones profesionales y académicas para ingresar al Programa;
- VI. Proyecto de investigación que se propone desarrollar como tesis doctoral.
 - a. Presentar una propuesta de protocolo de investigación a realizar como tesis doctoral, la cual deberá ser aprobada por la Coordinación del área de concentración respec-

tiva y avalada por el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente (esto no se ha realizado de esta manera, ver captura de pantalla de la información brindada en la página de la ESPM);

- VII. Presentar documento (con antigüedad no mayor a 2 años), que demuestre que la o el postulante tiene el Nivel B1 del idioma inglés (este nivel de dominio permite comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar de situaciones de trabajo, de estudio o de ocio, También permite desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje. Es posible producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que se tiene un interés personal o de estudio, así como describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente opiniones o explicar planes.
- VIII. Presentar tres cartas de recomendación.
- IX. Presentar una pre-propuesta de investigación en salud ambiental (tres a cinco cuartillas)
 - a. No se espera que ésta sea su propuesta de doctorado, aunque excepcionalmente podría servir de base para la misma.
 - b. Dicha pre-propuesta será utilizada para evaluar la formación académica de los aspirantes.
 - c. Existe la posibilidad de que se solicite su exposición ante un grupo del Colegio de Doctores en Salud Ambiental.

Artículo 221. El proceso de selección de las y los aspirantes incluirá lo siguiente:

- I. Presentar y acreditar los exámenes del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) o el EXANI-INSP (en línea para candidatos extranjeros), y los aplicados por el INSP como son: matemáticas, comprensión de la lengua inglesa (establecer el nivel B1 para el ingreso), y evaluación psicopedagógica.

Del primer contacto, de los candidatos y candidatas, con los Grupos de Investigación del INSP

- a. Con antelación a la fecha del proceso de selección, las y los aspirantes deben de identificar, en concordancia

cia con sus intereses académicos, a un grupo de investigación del INSP, y discutir un posible tema de tesis en donde puedan tener la posibilidad de insertarse para desarrollar su pre-propuesta de tesis.

b. Las y los aspirantes deberán elaborar una pre-propuesta de proyecto de tesis de un tema que sea de su interés y, preferentemente, que se encuentre dentro de las líneas de investigación del INSP; lo anterior con la finalidad de que, en caso de ser una candidata o un candidato aceptado al programa, cuente desde un inicio con un tutor académico.

c. La evaluación de la pre-propuesta se llevará a cabo mediante dos mecanismos:

1. El o la aspirante deberá entregar un documento breve que contenga los componentes básicos de una pre-propuesta cuyo tema sea pertinente y factible, el cual será revisado por los miembros de los cuerpos colegiados en el proceso de selección;

2. El o la aspirante hará una presentación breve de la pre-propuesta ante los miembros de los cuerpos colegiados en donde se evaluará la calidad del contenido, la claridad de la presentación, el dominio de algunos términos básicos de salud, epidemiología y/o bioestadística, según el nivel del programa a ingresar y la capacidad de respuesta a las preguntas de los evaluadores.

ii. Cada candidata o candidato deberá acudir a las entrevistas con la Coordinación del Área correspondiente o con las y los integrantes del Colegio de Profesoras y Profesores que se asignen para ello.

► La coordinación del programa académico informará a los académicos que participen en las entrevistas de selección de estudiantes de primer ingreso a los programas de posgrado, que deberá apegarse al Reglamento General de Estudios de Posgrado que en su artículo 164 señala: "Todas las solicitudes serán atendidas brindando las mismas oportunidades a los aspirantes. En ningún caso habrá discriminación por género, edad, estado civil, religión, o alguna otra característica individual o cultural...".

- ▶ Las entrevistas, estarán regulada por cada Coordinación, pudiendo existir dos escenarios de aplicación:
 - a. Dos integrantes del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores entrevistarán, al mismo tiempo, a un candidato, o
 - b. Se realizarán dos entrevistas, por separado:

Al finalizar la entrevista ambos entrevistadores emitirán el dictamen que será avalado con sus firmas.

Artículo 222. Además de los anteriores, dependiendo de la decisión de la Coordinación del Área Correspondiente, se podrá aplicar un examen de inglés, que consistirá en la lectura de un artículo científico, de acuerdo con las indicaciones de aplicación establecidas por cada coordinación. Artículo 220. El Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, enviará a la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México el dictamen del proceso de selección; la candidata o el candidato recibirán por escrito el dictamen de su aceptación al Programa, en un plazo máximo de 10 días posteriores a la resolución.

Artículo 223. El Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente, enviará a la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México el dictamen del proceso de selección; la candidata o el candidato recibirán por escrito el dictamen de su aceptación al Programa, en un plazo máximo de 10 días posteriores a la resolución.

Artículo 224. El documento oficial conteniendo el dictamen final será emitido por la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, elaborado con base en el dictamen emitido por el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente.

Artículo 225. En ningún caso se podrá reservar plaza, cuando una candidata o un candidato sean aceptados y no puedan incorporarse al Programa por cualquier razón, sólo se podrá considerar que:

- ▶ Los exámenes realizados tendrán validez por dos años.
- ▶ Una candidata o un candidato que fuera aceptada o aceptado, pero no pueda ingresar al programa en el ciclo para el que fue aceptada o aceptado, podrán presentarse al siguiente año con los resultados anteriormente obtenidos en sus exámenes, para volver a realizar su proceso de selección; en caso contrario puede repetir todos los exámenes.

Capítulo II

De los procedimientos para la acreditación de actividad docente

Artículo 226. Actividades docentes que la alumna o el alumno deberá cumplir y corresponderá a 40 horas de actividad académica frente a grupo, participando como:

- a. Profesora Adjunta o Profesor Adjunto; o
 - b. Profesora Invitada o Profesor Invitado; o
 - c. Profesora Instructora o Profesor Instructor de grupo; o
 - d. Asistente de profesora o profesor.
- I. La y los estudiantes de doctorado podrán participar impartiendo clases frente a grupo como Profesoras Adjuntas o Profesores Adjuntos, con un total máximo de 50% de las horas totales de la Unidad Didáctica; como profesora invitada o profesor Invitado (con el porcentaje que marque la unidad didáctica); y como Asistente con un máximo del 25% de las horas totales que tenga la Unidad Didáctica.
 - II. El 25% de las horas docencia, es decir, un total de 10 horas, podrán considerarse otras actividades académicas avaladas con la constancia correspondiente. En esta categoría se encuentran: diseño de planes y programas de estudio y capacitación, elaboración de objetos de aprendizaje para modalidad virtual, y todas las activida-

des en donde exista la preparación de materiales para la enseñanza.

- III. En todos los casos, las horas de docencia podrán cumplirse en cualquiera de las modalidades de enseñanza: presencial, virtual o mixta.
- IV. Cuando así lo autorice la Coordinación del Programa, se podrán realizar horas de docencia en otra institución de educación superior, siempre que estas se impartan a nivel posgrado y no interfiera con las actividades que la alumna o el alumno estén realizando en el desempeño de su Programa, y se realicen dentro del periodo en el que se realiza el Programa.
- V. En todos los casos cada alumna o alumno tendrán que realizar un mínimo de 30 horas frente a grupo, teniendo posibilidad de realizar las actividades académicas consideradas en el apartado previo, hasta alcanzar las 40 horas obligatorias.
- VI. En ningún caso se podrán considerar como horas de docencia, la dirección de tesis de otras u otros estudiantes en el Instituto o en instituciones externas.
- VII. La constancia de horas frente a grupo, será emitida por el Departamento de Administración Escolar, de la ESPM, avalada por el oficio emitido por el Titular de la Unidad Didáctica, con las horas impartidas.
- VIII. Las alumnas y los alumnos en el Programa sólo podrán impartir clases cuando estén programadas para cubrir las horas de docencia que exige el Programa. Una vez cumplidas las horas correspondientes, no podrá comprometer el tiempo que debe estar dedicada o dedicado al cumplimiento de sus actividades académicas.
- IX. Las alumnas y los alumnos, sólo podrán fungir como Titulares de una unidad didáctica, cuando esta actividad se haya realizado en otra institución de educación superior en la que haya impartido clases a nivel posgrado.

Capítulo III

De los procedimientos para la asignación de calificaciones

Artículo 227. Las calificaciones para unidades didácticas, seminarios, exámenes calificadoros y defensas de protocolo y tesis, que obtengan las alumnas y los alumnos, relacionadas con los aspectos conceptuales y metodológicos, se emitirán con base en los siguientes tipos de examen:

- I. Ordinarios.
 - ▶ Los exámenes para evaluar los cursos formativos, seminario obligatorio, seminarios optativos, se aplicarán al finalizar el semestre académico, de acuerdo con los calendarios de cada Coordinación o de acuerdo con la calendarización de los cursos.
- II. Extraordinario.
 - ▶ Los exámenes extraordinarios se aplicarán una semana posterior a la emisión de la calificación reprobatoria en el examen ordinario.

Seminarios y Unidades Didácticas

- I. Cuando se repruebe un examen ordinario, se tendrá la posibilidad de aplicar un examen extraordinario.
- II. En el caso de reprobación un examen extraordinario se deberá cursar nuevamente la unidad didáctica o seminario de que se trate.
- III. Cuando se repruebe el examen extraordinario de una unidad didáctica o seminario que se haya cursado por segunda vez, no habrá posibilidad de continuar en el programa y será causa de baja definitiva.
- IV. En el caso de que una alumna o un alumno repruebe un examen extraordinario, se dará de baja definitiva del programa.

Examen Calificador

- I. El examen calificador: evaluará las competencias establecidas en el Programa Académico.

- II. Éste examen se aplicará con base en el calendario de programación especificado por cada programa, y puede ser en dos ocasiones al año.
- III. Cuando se repruebe un examen calificador ordinario, se podrá realizar por única ocasión un examen extraordinario.
- IV. En el caso de reprobación un examen calificador en oportunidad extraordinaria, será causa de baja definitiva.
- V. En caso de que la alumna o el alumno no hayan presentado el examen calificador en el tiempo definido por la coordinación, deberá presentar una justificación avalada por la Tutora Académica o Tutor Académico y la Coordinación del Programa. En caso contrario causará baja definitiva del Programa;

La defensa de protocolo o tesis

Artículo 225, adicionado el 30 de noviembre de 2015

Artículo 228. La secuencia entre la defensa del examen calificador y la defensa del protocolo, estará determinada por cada Coordinación de Programa. En caso de no definirlo, se pueden aplicar indistintamente.

Artículo 229. En la defensa del protocolo o en la defensa de la tesis, se podrá obtener cualquiera de los siguientes resultados:

- I. Aprobado;
- II. Aprobado con sugerencias. El jurado podrá hacer sugerencias que la alumna o el alumno deberá incluir en la versión final durante su examen de grado;
- III. Reprobado. El jurado podrá emitir una calificación no aprobatoria durante la defensa del protocolo o la tesis, por lo que la alumna o el alumno podrá programar una segunda y última fecha para la defensa de protocolo o tesis, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Para segunda defensa de protocolo

- a. Si la tesis es viable, la alumna o el alumno en conjunto con la Tutora Académica o Tutor Académico y el resto

- del Comité de Tesis deberán hacer una revisión exhaustiva antes de la segunda fecha para defensa de protocolo.
- b. Si la tesis no es viable, la alumna o el alumno, en conjunto con la Tutora Académica o Tutor Académico, deberán hacer el cambio de tema de tesis.

Para segunda defensa de tesis

- a. Se cancelará el acta correspondiente a la primera defensa;
- b. Se fijará una fecha para la segunda oportunidad de defensa, que no exceda dos meses a partir de la primera defensa;

Artículo 230. Los resultados de unidades didácticas complementarias, exámenes calificadores, seminarios, cursos formativos, defensa de protocolo y defensa de tesis, se expresarán utilizando una escala numérica de calificaciones de 0 a 10 (cero a diez).

Artículo 231. La calificación mínima aprobatoria para acreditación de unidades didácticas, exámenes calificadores, seminarios, cursos formativos, defensa de protocolo y defensa de tesis, es de 7.0 (siete punto 0).

- ▶ A ninguna calificación menor a 7 (siete) se podrá aplicar el método del redondeo para alcanzar la calificación de 7.
- ▶ En ningún caso se podrán promediar calificaciones menores a 7.

Capítulo IV

Del procedimiento para la entrega del informe semestral y presentación de avances

Informe Semestral

Artículo 232. Cada estudiante deberá entregar un informe de actividades realizadas, al final de cada semestre académico.

Artículo 233. El calendario para la entrega de los informes semestres es el siguiente:

Semestre académico impar (1, 3, 5):

1° de septiembre –28 de febrero

Semestre académico par (2, 4, 6):

1° de marzo –31 de agosto

- ▶ El informe semestral deberá ser entregado en la semana siguiente a la fecha término del semestre.

Artículo 234. El informe semestral incluye la presentación de los avances de tesis, y el detalle de las actividades académicas realizadas y relacionadas con el Programa de Doctorado.

Artículo 235. La alumna o el alumno que solicita baja temporal, deberá entregar un informe de actividades académicas realizadas hasta el momento de dar inicio a la baja temporal, y señalar las actividades académicas que estarán pendientes de realizar.

Artículo 236. La alumna o el alumno que se reincorpore, después de una baja temporal, deberá entregar un informe semestral en el deberá detallar las actividades que realizará a partir de su reincorporación.

Artículo 237. Cuando un informe semestral no sea aprobado por las y los integrantes del Comité de Tesis, la Coordinación del Programa presentará el caso ante el Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondientes, para analizar la situación académica de la alumna o del alumno o determinar la pertinencia de su permanencia en el Programa.

Artículo 238. Es causa de baja definitiva no presentar el informe semestral o haber recibido nota reprobatoria en dos ocasiones, emitida por la Coordinación del Programa o la Tutora Académica o Tutor Académico.

Presentación de Avances

Artículo 239. Las y los estudiantes harán una presentación oral de sus avances durante cada semestre, en presencia de las y los miembros del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores correspondiente y la mayoría de los miembros de su Comité de Tesis.

Artículo 240. Si existiera dificultad para que alguna o alguno de los integrantes del Comité de Tesis estuvieran presentes, podrán participar en forma virtual, a través de cualquiera de las plataformas de comunicación.

Artículo 241. Cuando una o un integrante del Comité de Tesis no tenga la posibilidad de participar en forma presencial o virtual, la alumna o el alumno enviará su presentación y solicitará sus observaciones a través del uso de la tecnología de comunicación, como el correo electrónico.

Artículo 242. Cuando una alumna o un alumno, que está programada o programado para realizar la defensa de Protocolo o Tesis, se encuentre en una situación que le imposibilita, por motivos de salud o por encontrarse residiendo en otro país, para poder realizar la defensa, su Coordinación de Programa debe enviar una certificación firmada de dicha imposibilidad, para poder presentar la defensa a distancia, haciendo uso de alguna de las plataformas de comunicación con las que cuenta el Instituto.

Artículo 243. Las observaciones emitidas por los participantes quedarán registradas en el acta de la sesión, para consulta posterior de la alumna o del alumno o la consulta de las y los participantes.

Artículo 244. El acta que se levante al finalizar la presentación oral, será entregada a la Coordinación del área de concentración, con el propósito de que dé seguimiento al cumplimiento de las observaciones recibidas.

Capítulo V

De la permanencia o renuncia de una Tutora Académica o Tutor Académico, Asesor o Asesora de Tesis, o miembro de Jurado

Artículo 245. Un profesor o profesora que ha sido invitado para participar como Tutora Académica o Tutor Académico, Asesora o Asesora de tesis o miembro de un Jurado para defensa de protocolo o tesis, puede aceptar o declinar la invitación.

Artículo 246. La vía para comunicar su respuesta puede ser, oficio, carta o correo electrónico, y dicha respuesta no podrá ser retrasada por más de 5 (cinco días hábiles), para evitar que las actividades académicas de la alumna o del alumno queden bloqueadas.

Artículo 247. Si una profesora invitada o un profesor invitado a participar en las actividades académicas incluidas en este Capítulo, no da respuesta en los 5 (cinco días hábiles) establecidos, se considerará que ha declinado la invitación, y se procederá a nombrar a su sustituta o sustituto académico.

Artículo 248. Cuando una Tutora Académica o Tutor Académico, o Asesora o Asesor de tesis propongan cancelar su participación en esta actividad académica, deberá presentar los motivos por los que declina su participación, para que pueda ser revisada y dictaminada por el Colegio de Profesoras y Profesores, y el Comité de Doctorado.

Artículo 249. Una alumna o un alumno pueden solicitar el cambio de su Comité de Tesis, siempre que ocurra alguno o varios de los siguientes eventos:

- a. Ha cambiado de tema de tesis, y el Comité de Tesis anteriormente nombrado no cuenta con el conocimiento acerca del nuevo tema;
- b. La alumna o el alumno, y todos o algún miembro del Comité de tesis, no pueden conciliar diferencias que im-

- piden que la alumna o el alumno avance en el desarrollo de la tesis,
- c. Cuando existan motivos que generen conflicto de intereses.

Artículo 250. Cuando la Coordinación del Programa reciba una solicitud de cambio de uno o varios integrantes de un Comité de Tesis, deberá analizar la factibilidad y en su caso, si está de acuerdo, podrá proceder a presentar el caso ante el Colegio de Profesoras y Profesores y posteriormente ante el Comité de Doctorado para su análisis y dictamen.

Artículo 251. Una persona del profesorado del Instituto, que haya sido invitado o invitada a participar como Tutora Académica o Tutor Académico podrá declinar la invitación cuando:

- a. Tenga asignados un total de alumnos y/o alumnas, que rebase el límite establecido en el Reglamento de los Colegios de Profesoras y Profesores, Colegios de Programas de Doctoras y Doctores, y del Personal Académico;
- b. Exista conflicto de intereses en alguna o ambas partes.

Capítulo VI

De los procedimientos para las actividades de los miembros del jurado durante la defensa de protocolo o tesis

Artículo 252. El Jurado para la defensa del protocolo o tesis estará conformado por cinco (5) miembros, a saber:

- ▶ Una Presidenta o Presidente
- ▶ Una Secretaria o Secretario
- ▶ Tres Sinodales

Artículo 253. En todos los casos, la Tutora Académica o Tutor Académico fungirán como Secretaria o Secretario de Jurado.

Artículo 254. Todos los miembros de jurado, que hayan aceptado participar, deberán entregar a la Coordinación del Área

de Concentración, los correspondientes votos aprobatorios, para que se pueda llevar a cabo dicha defensa.

- ▶ Cuando alguno de los integrantes del Comité de Tesis o del Jurado para la defensa de protocolo o tesis, se encuentren fuera del Instituto, podrán enviar sus votos aprobatorios, vía electrónica, con el dictamen y firma correspondientes.

Artículo 255. Cuando una o un integrante del Comité de Tesis o de Jurado emita un voto aprobatorio, se considerará que ha leído el documento recibido y está de acuerdo en que el documento cumple con los requisitos de calidad científica, metodológica y de presentación que exige una tesis doctoral.

Artículo 256. Las y los miembros del Jurado, tendrán 15 (quince) días, a partir de su aceptación, para entregar sus votos aprobatorios, para que se pueda llevar a cabo la defensa de protocolo o tesis, en el caso de no recibir dichos votos, se considerará que el miembro del jurado declina su participación.

Artículo 257. Cuando una o un integrante del jurado decline su participación, el Comité de Doctorado procederá a nombrar al nuevo miembro para el jurado.

Artículo 258. Para que pueda efectuarse una defensa, deberán estar presentes, al menos tres de los miembros del Jurado, incluyendo en forma obligatoria a la Secretaria o al Secretario del Jurado.

Artículo 259. Cuando una o uno de los miembros no esté presente y haya enviado, por escrito, sus observaciones, serán entregadas a la Presidenta o al Presidente del Jurado para que puedan ser tomadas en cuenta al emitir un voto de calidad.

Artículo 260. Cuando la Presidenta o el Presidente del Jurado no se presente a la defensa correspondiente, la Coordinación del Programa asignará esta actividad a alguna o algún integrante presente. Considerando a la o al integrante de mayor experiencia, o en su caso la Coordinadora o el Coordinador

del Programa podrá fungir como Presidenta o Presidente.

Artículo 261. Las y los integrantes del Jurado deberán considerar que la calificación mínima aprobatoria es 7 (siete), emitida específicamente por cada uno de ellos y ninguna podrá ser inferior al 7 (siete)

Artículo 262. Las y los integrantes del Jurado deberán considerar que la calificación promedio aprobatoria no puede ser menor a 7 (siete).

Papel de cada integrante del jurado

Artículo 263. La Presidenta o Presidente de jurado deberá cumplir con las siguientes actividades, durante la defensa del protocolo o de la tesis.

- I. Certificará la participación mínima de (3) tres miembros del Jurado, incluida la Secretaria o el Secretario, para dar inicio a la defensa, y llevará la secuencia de participación de los demás miembros del jurado;
- II. Cuando una Presidenta o un Presidente de jurado, originalmente nombrada o nombrado, no haya asistido a la sesión de la defensa, será sustituida o sustituido por la sinodal o el sinodal designado para fungir como Presidenta o Presidente, y deberá firmar en el lugar que originalmente le ha sido asignado, y quedará asentado su cambio en el sitio de observaciones.
- III. Dará por terminada la sesión de la defensa y dará inicio a la deliberación.
- IV. Una vez terminada la defensa, pedirá a la concurrencia que se retiren, en forma temporal, a fin de deliberar sobre el resultado de la defensa de protocolo o de tesis.
- V. Informará, al postulante y a la concurrencia, sobre el resultado de la defensa del protocolo o de la defensa de la tesis.
- VI. Cuando se trate de una defensa de protocolo, es muy importante que las observaciones hechas por las y los miembros del jurado queden plasmadas en el acta correspondiente.

Artículo 264. La Secretaria o el Secretario de jurado deberán realizar las siguientes actividades durante la defensa del protocolo o de la tesis.

- I. Anotará en el acta general las observaciones que el jurado considere deban ser tomadas en cuenta por el postulante durante la defensa de protocolo o de la tesis.
- II. Cuando se trate de una defensa de protocolo, es muy importante que por escrito, haga las observaciones que considere necesarias en el acta correspondiente a la Secretaria o al Secretario.
- III. Una vez finalizada la defensa de protocolo o tesis, la Secretaria o el Secretario hará entrega de las actas originales, debidamente firmadas, a la Coordinación del Programa correspondiente.

Artículo 265. Las y los sinodales de jurado deberán realizar las siguientes actividades durante la defensa del protocolo o de la tesis.

- I. Cada sinodal externará las preguntas que considere necesarias de acuerdo al orden de participación que la Presidenta o el Presidente del jurado ha señalado.
- II. Cuando se trate de una defensa de protocolo, es muy importante que por escrito, haga las observaciones que considere necesarias en el acta correspondiente al Sinodal 1º, 2º, o 3º, según sea el caso, y pida al Secretario que anote sus observaciones en el acta general.
- III. Cuando se trate de una defensa de tesis, y si así lo considera necesario, es muy importante que pida a la Secretaria o al Secretario que deje por escrito en el acta sus observaciones.

Artículo 266. La fecha para defensa de protocolo o examen de grado, será concertada por la Coordinación del área de concentración con los miembros del Jurado, y enviada a la Secretaría Académica para la programación de aula y la emisión de las actas correspondientes.

TÍTULO DECIMOCUARTO

RECONOCIMIENTOS

Capítulo I

De la mención honorífica y la mención especial

Artículo 267. El otorgamiento de la Mención Honorífica es un proceso automatizado. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el algoritmo de asignación:

- I. Promedio general de calificaciones finales de 9.5 (nueve punto cinco) o más;
- II. Haber aprobado todas las unidades didácticas, incluidos los exámenes de protocolo en examen ordinario;
- III. Haber obtenido, en la defensa de la tesis, una calificación de 9.5 (nueve punto cinco) o más;
- IV. Que el Jurado, por unanimidad, proponga la mención honorífica y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- V. Que la obtención del grado se realice dentro de la duración del Programa establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos, la Mención Honorífica se generará automáticamente.

- ▶ Cuando se haya otorgado una baja temporal por maternidad, el tiempo concedido para atención del parto, se restará del tiempo de permanencia en el Programa.

Artículo 268. El otorgamiento de la Mención Especial es un proceso automatizado. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el algoritmo de asignación:

- I. Haber aprobado todas las unidades didácticas, incluidos los exámenes de protocolo en examen ordinario;
- II. Haber obtenido, en la defensa de la tesis, una calificación de 9.5 (nueve punto cinco) o más;

- iii. Que el Jurado, por unanimidad, proponga la mención especial y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- iv. Que la obtención del grado se realice dentro de la duración del Programa establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos, la Mención Especial se generará automáticamente.

Capítulo II

Del otorgamiento del grado de Doctora o Doctor Honoris Causa

Artículo 269. El grado de Doctora o Doctor Honoris Causa podrá ser conferido a las o los investigadores o profesoras o profesores mexicanos o extranjeros que se hayan distinguido por sus logros excepcionales en el campo de la Salud Pública o a quienes hayan contribuido de manera extraordinaria a lograr mejores condiciones de vida o del bienestar de la humanidad. El grado se acreditará mediante un diploma.

Artículo 270. La Directora General o Director General del Instituto, y las investigadoras y los investigadores titulares con grado de doctor, integrantes de los Colegios, están facultados para proponer al Comité de Doctorado el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. El Comité de Doctorado pondrá a la CAD, se otorgue el grado, con la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 271. El Doctorado Honoris Causa no equivaldrá a los grados académicos obtenidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los programas académicos aprobados por el Comité de Doctorado.

TRANSITORIOS

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Comisión Académica de Docencia y el dictamen de calidad emitido por el Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Artículo II. Las alumnas y los alumnos inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones, planes y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios.

Artículo III. Una alumna o un alumno inscrito en una generación previa a la entrada en vigor del presente reglamento, si lo desea, puede someterse al presente ordenamiento reglamentario mediante solicitud y acuerdo favorable del Colegio de Programas de Doctoras y Doctores, siempre que las equivalencias de los mapas curriculares permitan este cambio.